

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES**

The seal of the University of San Carlos of Guatemala is a circular emblem. It features a central figure of a man on horseback, likely a saint or historical figure, surrounded by various symbols including a castle, a lion, and a crown. The Latin motto "SICUT ERAS CONSPICUA CAROLINA ACUTERAS" is inscribed around the top, and "SICUT ERAS CONSPICUA CAROLINA ACUTERAS" is at the bottom. The text "SICUT ERAS CONSPICUA CAROLINA ACUTERAS" is also visible on the right side.

**INEFICACIA DE LOS CONVENIOS INTERNACIONALES
SUSCRITOS Y RATIFICADOS POR EL GOBIERNO DE
GUATEMALA EN EL COMBATE FRONTAL CONTRA EL
NARCOTRÁFICO**

ALBA LUZ ORTIZ GALLARDO

GUATEMALA, MARZO DE 2006

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**INEFICACIA DE LOS CONVENIOS INTERNACIONALES SUSCRITOS Y
RATIFICADOS POR EL GOBIERNO DE GUATEMALA EN EL COMBATE FRONTAL
CONTRA EL NARCOTRÁFICO**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

ALBA LUZ ORTIZ GALLARDO

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, marzo de 2006.



**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic. Bonerge Amílcar Mejía Orellana
VOCAL I:	Lic. César Landelino Franco López
VOCAL II:	Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL III:	Lic. Erick Rolando Huitz Enríquez
VOCAL IV:	Br. Jorge Emilio Morales Quezada
VOCAL V:	Br. Edgar Alfredo Valdez López
SECRETARIO:	Lic. Avidán Ortíz Orellana

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Lic. José Luis de León Melgar
Vocal:	Lic. Luis Alberto Zeceña López
Secretario:	Lic. Héctor Efraín Trujillo Aldana

Segunda Fase:

Presidente:	Licda. Mayra Veliz López
Vocal:	Lic. Juan Ramiro Toledo Álvarez
Secretario:	Licda. Emma Salazar Castillo

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis.” Artículo 43 del normativo para la elaboración de tesis de licenciatura en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.



Guatemala, 25 de octubre del 2005.

FACULTAD

Licenciado
Bonerge Amilcar Mejía Orellana
Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Ciudad Universitaria

Licenciado Mejía Orellana

Atento me dirijo a usted para hacer de su conocimiento que en cumplimiento de la providencia dictada por la Unidad de Tesis de esta Facultad, de fecha diez de agosto del año dos mil cinco, he asistido en carácter de Asesor de Tesis de la Bachiller **ALBA LUZ ORTÍZ GALLARDO**, en la elaboración del trabajo titulado:

“INEFICACIA DE LOS CONVENIOS INTERNACIONALES SUSCRITOS Y RATIFICADOS POR EL GOBIERNO DE GUATEMALA EN EL COMBATE FRONTAL CONTRA EL NARCOTRÁFICO”

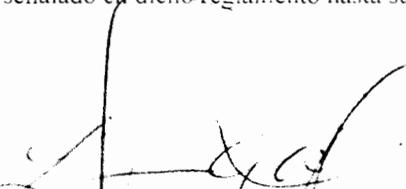
Al haber finalizado la elaboración del mismo informe:

A) Que dicho trabajo se realizó bajo mi inmediata dirección, durante su elaboración le hice a la autora recomendaciones y sugerencias en cuanto a la bibliografía que debería ser consultada, así como el cumplimiento de los requisitos tanto de forma como de fondo, exigidos por el reglamento respectivo, para trabajos de esta naturaleza.

B) En la elaboración del indicado trabajo, el autor siguió las instrucciones y recomendaciones que le hice en cuanto a la presentación y desarrollo del mismo.

C) El trabajo en referencia consta de cinco capítulos.

D) En consecuencia, estimo que el trabajo de la Bachiller **ALBA LUZ ORTÍZ GALLARDO**, si reúne los requisitos exigidos por el reglamento para Exámenes Técnico Profesionales y Público de Tesis y al ser así, debe de seguir el trámite señalado en dicho reglamento hasta su aprobación.


Lic. Luis Arturo Archila Álvarez

Colegiado 5253

Agente Fiscal

Ministerio Público

Agencia No. 5 de Delitos Patrimoniales

8ª. Ave. 10-57 zona 1, 6º Nivel

Tel. 22514656

UNIVERSIDAD DE SAN
CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y
SOCIALES. Guatemala, veintisiete de octubre del año dos mil cinco.--

Atentamente, pase al LIC. RONALD OTTO VALVERT MEJÍA , para que proceda a Revisar el trabajo de Tesis de la estudiante ALBA LUZ ORTIZ GALLARDO, Intitulado: "INEFICACIA DE LOS CONVENIOS INTERNACIONALES SUSCRITOS Y RATIFICADOS POR EL GOBIERNO DE GUATEMALA EN EL COMBATE FRONTAL CONTRA EL NARCOTRÁFICO" y, en su oportunidad emita el dictamen correspondiente.-

~~MAE/slh~~



Lic. Ronald Otto Valvert Mejia.
10a. Avenida 12-18 zona 1
Tel. 2203991-4



Guatemala,
30 de enero de 2,006.

Señor Licenciado
Bonerge Amilcar Mejia Orellana.
Decano de la Facultad de
Ciencias Jurídicas y Sociales.
Universidad de San Carlos de Guatemala.
Presente.

Señor Decano:

Tengo el honor de dirigirme a usted, con el objeto de manifestarle que, cumpliendo con el nombramiento como Revisor de Tesis de la estudiante ALBA LUZ ORTIZ GALLARDO, procedí a revisar su trabajo denominado "INEFICACIA DE LOS CONVENIOS INTERNACIONALES SUSCRITOS Y RATIFICADOS POR EL GOBIERNO DE GUATEMALA EN EL COMBATE FRONTAL CONTRA EL NARCOTRÁFICO"

Al respecto estimo que la autora abordó el tema en forma seria y adecuada, atendiendo las sugerencias que se le hicieron; habiendo arribado a conclusiones y recomendaciones, conforme sus propias convicciones.

En ese orden de ideas, concluyo que el trabajo aludido reúne los requisitos exigidos por el reglamento correspondiente, para que pueda ser discutido en el Examen Público de Tesis de su autora.

Me suscribo del señor Decano, con las muestras de mi más alta consideración y estima,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Lic. Ronald Otto Valvert Mejia.
Abogado y Notario.
Colegiado 2260.

LIC. RONALD OTTO VALVERT MEJIA.
ABOGADO Y NOTARIO

c.c. archivo
ROVM/

UNIVERSIDAD DE SAN
CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, veintiocho de febrero de dos mil seis.-

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante **ALBA LUZ ORTIZ GALLARDO**, titulado **INEFICACIA DE LOS CONVENIOS INTERNACIONALES SUSCRITOS Y RATIFICADOS POR EL GOBIERNO DE GUATEMALA EN EL COMBATE FRONTAL CONTRA EL NARCOTRAFICO**, Artículos 31 y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público de Tesis.-

~~M/AE/sllh~~



7

DEDICATORIA

- A Dios:** Por su infinita bondad y misericordia me concedió la vida e iluminó el camino de la sabiduría, para culminar el presente triunfo.
- A mis padres:** **Mario Humberto y Alba Luz**
Con amor y reconocimiento a su esfuerzo y sacrificio. Gracias por ayudarme a iniciar la carrera universitaria, la cual sin su apoyo me hubiera sido más difícil culminar.
- A mi esposo:** **Carlos López Aquino**
Con amor y reconocimiento a su apoyo.
- A mi hija:** **Grace Samantha**
Con mucho amor y que este éxito sea un ejemplo a seguir y una recompensa a su sacrificio de estar sin mí, el tiempo que dedique a mis estudios.
- A mis hermanos:** **Gustavo, Vilma e Ileana**
Con quienes comparto la satisfacción del éxito alcanzado. Mis agradecimientos sinceros por el apoyo incondicional que me brindaron.
- A mis sobrinos:** **Judith Guissel y Henry**
Con mucho amor.
- A mis tíos y primos:** Con mucho cariño, en especial a Elsa Gallardo y María Gallardo, por la ayuda que me brindaron.
- A mis cuñados:** Con cariño, en especial a Fernando León.
- A mis amigos:** Por ser solidarios en todo momento y con quienes he compartido momentos especiales.
- A los licenciados:** **Luis Arturo Archila Álvarez y Ronald Valvert Mejía**
Gracias por compartir sus conocimientos y haber contribuido a mi triunfo.
- A la Universidad de San Carlos de Guatemala y a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales,** por permitirme ser parte de su prestigiosa Casa de Estudios. Con mucho agradecimiento por el proceso de mi formación personal y profesional.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción	i

CAPÍTULO I

1. Las drogas o narcóticos	1
1.1. Generalidades	1
1.2. Antecedente histórico	1
1.3. Definición	3
1.3.1. Legal	3
1.3.2. Doctrinaria	3
1.4. Clasificación	4
1.4.1. Legal	4
1.4.2. Doctrinaria	5
1.4.2.1. Por su origen	5
1.4.2.2. Por los efectos que produce	6
1.5. Narcotráfico	9
1.6. Producción de drogas	10
1.7. Tráfico de drogas	10
1.8. Consumo de drogas	11

CAPÍTULO II

2. Derecho internacional.....	13
2.1. Origen	13
2.2. Concepto	13
2.3. Fundamento	14
2.4. Fuentes	14
2.5. Tratados generales.....	14
2.5.1. Definición	16
2.5.2. Nombres diversos	16
2.5.3. Tipos de tratados	17
2.5.4. Principios	17
2.5.5. Procedimiento para la conclusión	18
2.5.6. Negociación	18
2.5.7. Texto	19
2.5.7.1. Preámbulo	19
2.5.7.2. Exposición de motivos	20
2.5.7.3. Cuerpo	20
2.5.7.4. Adopción	20
2.5.7.5. Firma	20
2.5.7.6. Ratificación	21
2.5.8. Reservas	22

9

2.5.9. Adhesión.....	22
2.5.10. Registro y publicación de los estados.....	22
2.6. Naturaleza jurídica	22
2.7. Lugar que ocupan en la escala jurídica	23
2.8. Análisis del por qué de la existencia de los tratados	24

CAPÍTULO III

3. Marco legal e institucional	25
3.1. Legislación nacional	25
3.1.1. Constitución Política de la República	25
3.1.2. Ley Contra la Narcoactividad	27
3.1.2.1 De los delitos y sus penas.....	29
3.1.3. Código de Salud	32
3.1.4. Código Procesal Penal	33
3.2. Legislación internacional	33
3.3. Marco institucional	34
3.3.1. Instituciones gubernamentales	34
3.3.2. Instituciones no gubernamentales	36
3.3.3. Políticas institucionales	36
3.3.3.1 Plan Nacional Antidrogas.....	36
3.3.3.2 Estrategia nacional contra las drogas.....	38
3.3.4. Análisis de las principales instituciones creadas por el estado	39
3.3.4.1 Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas.....	40
3.3.4.2 Policía Nacional Civil.....	40
3.3.4.3 Fiscalía de Narcoactividad del Ministerio Público.....	41

CAPÍTULO IV

4. Análisis de los principales acuerdos y convenciones suscritas por el Estado de Guatemala	43
4.1. Consideraciones generales	43
4.2. Antecedente histórico	45
4.2.1. Convenio Internacional del opio	45
4.2.2. Convención Internacional del opio	45
4.2.3. Convenio para limitar la fabricación y reglamentar la distribución de drogas y narcóticos	46
4.2.4. Convenio para la represión del tráfico ilícito de drogas nocivas	46
4.2.5. Protocolo de 1946	46
4.2.6. Protocolo de 1948	46
4.2.7. Protocolo para limitar y reglamentar el cultivo de la adormidera y la producción, el comercio internacional, el comercio por mayor y el uso del opio	47
4.3. Convenciones internacionales vigentes para Guatemala.....	48



4.3.1. Instrumentos multilaterales	48
4.3.1.1 Convención Única sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972	48
4.3.1.2 Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas	50
4.3.1.3 Convenio de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas	52
4.3.2. Instrumentos bilaterales	54
4.3.3. Otras instancias	60
4.3.4. Resultado derivado de los instrumentos internacionales	62
4.3.5. Por qué se considera que los compromisos internacionales no han sido eficientes	64

11

CAPÍTULO V

5. Presentación, análisis e interpretación de los resultados del trabajo de campo, sobre las entrevistas realizadas, en cuanto al incumplimiento de los compromisos adquiridos por el Estado de Guatemala....	67
5.1. Entrevistas y presentación de cuadros estadísticos.....	67
5.1. Comentario final sobre los resultados del trabajo de campo.....	78
CONCLUSIONES	83
RECOMENDACIONES	85
BIBLIOGRAFÍA	87

INTRODUCCIÓN

El tráfico de drogas coloca a Guatemala en una situación de vulnerabilidad, ya que afecta la economía, la estabilidad, la seguridad y la soberanía del Estado, por lo que es necesario que este problema sea erradicado por las instituciones nacionales involucradas; asimismo, se requiere la cooperación internacional de otros Estados, ya que se han suscrito y ratificado diversos convenios que contiene normas que deben ser adoptadas como ley interna, en los cuales se adquiere el compromiso de adoptar todas las medidas necesarias para combatir todos los hechos delictivos y actividades relacionadas con la producción, la demanda y el tráfico de drogas, que representan una grave amenaza para la salud y el bienestar de los seres humanos.

La presente investigación tiene como objeto principal establecer cuáles son las causas principales por las cuales no se cumplen los convenios en materia de narcotráfico, y se titula: "Ineficacia de los convenios internacionales suscritos y ratificados por el gobierno de Guatemala en el combate frontal contra el narcotráfico", la problemática de esta investigación se enfoca en los bajos recursos económicos que se disponen, los cuales no son suficientes para realizar una lucha frontal contra el narcotráfico; requiere además apoyo internacional, siendo necesario para desempeñarse con la mayor eficiencia; contar con equipo más adecuado, para fortalecer los controles; evitar la corrupción endémica en todos los sectores; la reducción de la demanda y de la oferta; así como promulgar leyes y adoptar medidas drásticas para impedirlo.

El objetivo del presente trabajo es analizar la legislación nacional y los convenios internacionales suscritos y ratificados por el Estado de Guatemala, para determinar si se aplica la ley o se requiere de la promulgación de nuevas leyes.

El presente trabajo de investigación se ha diseñado en cinco capítulos; el primero se denomina: El narcótico, el cual contiene generalidades, historia del narcótico y sus clasificaciones, definiciones de cada uno de los narcóticos, su uso y derivados de los mismos; el capítulo dos se denomina: Nociones fundamentales del narcotráfico y legislación relacionada con la narcoactividad, contiene una serie de definiciones relacionadas al tema; se analizan las normas contenidas en los diferentes cuerpos legales aplicables, que regulan los delitos, las sanciones, y todo lo referente al tráfico ilícito de drogas; el capítulo tres se denomina: Análisis de las principales convenciones internacionales

suscritas y ratificadas por el Estado de Guatemala en el combate frontal contra el narcotráfico, se desarrollan y analizan algunos convenios multilaterales y bilaterales suscritos y ratificados por Guatemala, así como los compromisos adquiridos y el marco legal de cada uno de ellos; el capítulo cuarto contiene las instituciones y medidas adoptadas por el Gobierno de Guatemala en contra del narcotráfico; se refiere a las instituciones que tienen el compromiso de erradicar el narcotráfico, así como los planes y estrategias llevadas a cabo para cumplir los compromisos adquiridos en los convenios internacionales sobre la materia; el capítulo quinto, contiene: la presentación, análisis e interpretación de los resultados del trabajo de campo, sobre las entrevistas realizadas en cuanto al incumplimiento de los compromisos adquiridos en los convenios internacionales suscritos y ratificados por el Estado de Guatemala en el combate y erradicación del narcotráfico. Siendo necesario contar con los mecanismos que sirvan de enfoque y soporte metodológico para la investigación, que a la vez permita determinar las causas del fenómeno de la narcoactividad.

La técnica de la entrevista me permitió acceder a las fuentes personales, para recopilar la información necesaria relacionada con las personas e instituciones encargadas de luchar contra este flagelo.

La técnica bibliográfica permite el acopio de la información y su registro ordenado. La base de datos fue tomada de las obras que tratan el problema, se incluyeron leyes vigentes, tratados internacionales, tesis de grado, textos, publicaciones, etc.

CAPÍTULO I.

1. Las drogas o narcóticos

1. 1. Generalidades

El término narcótico, es derivado de la palabra griega narkoun que significa estupor (adormecer, atontar), se refería originalmente a distintas sustancias que inducían al sueño o estados de estupor, como analgésicos fuertes del tipo de la morfina.

“Es la sustancia capaz de entorpecer la actividad normal del protoplasma de manera transitoria, haciendo que el organismo no responda a la excitación de estímulos externos porque se halla sin sensibilidad, anestesiado.”¹

Algunas legislaciones utilizan la palabra narcótico para referirse a cualquier droga que pueda causar dependencia; concepto que ha sido utilizado después de ciertos tratados y convenciones internacionales; la Ley Contra la Narcoactividad la define como drogas.

“Los narcóticos pueden administrarse de distintas formas. Algunos se toman por vía oral, transdérmicamente (parches cutáneos) o por inyección. Como drogas objeto de abuso, a menudo se fuman, se inhalan por la nariz o se autoadministran por las vías más directas de la inoculación subcutánea o intravenosa.

Existen drogas institucionalizadas, socialmente aceptadas, que gozan del respaldo de la tradición histórico-cultural y cuya producción, comercialización y consumo no están penalizados, es el caso del alcohol, el tabaco y el café, todos de uso común.

1.2 Antecedente histórico: ²

“La utilización de drogas o narcóticos en la humanidad se reporta en las diversas culturas que se han desarrollado en el planeta; por lo que se puede hacer mención de cuatro épocas de su desarrollo histórico:

¹ Escobar, Raúl Tomás. **El crimen de la droga**; pág. 58.

² Kaplan, Marcos. **El narcotráfico Latinoamericano**; pág. 90.

- ◆ Época primitiva;
- ◆ Época moderna;
- ◆ Época europea;
- ◆ Época contemporánea.

En la época primitiva, los pueblos de Mesoamérica y Sudamérica ocuparon un lugar privilegiado porque la droga formaba parte de la cultura y tradiciones de los pueblos.

La hoja de coca por su parte empezó a ser usada diariamente por indígenas que debido a sus condiciones infrahumanas de trabajo impuestas por los conquistadores españoles encontraban en ésta, una posibilidad de aguantar la explotación a que estaban sometidos laboralmente, a pesar de las anteriores y demás sustancias psicoactivas continuaron y aún continúan jugando un papel mítico importante en las culturas indígenas de Bolivia y Perú.

La marihuana en mesoamérica fue un legado cultural. Es el medio para comunicarse con el pasado, transformándolo en un eterno presente. Los indígenas atribuyeron a la planta cualidades, tales como lucidez mental que facilitaba la oratoria en las ceremonias; se le atribuían poderes, razón por la cual era consumida sólo por ciertas personas como militares y sacerdotes, en momentos especiales como actos religiosos principalmente.

En la época moderna el uso de la droga adquiere perfiles de graves consecuencias en comparación a la fase primitiva; en la actualidad surge la masificación en su uso, la universalización, criminalización, represión tanto por el tráfico y consumo.

La configuración de estos nuevos perfiles ligados al desarrollo capitalista moderno con sus inherentes tendencias de desigualdad, estimulada principalmente por el auge industrial, que trae consigo el libre mercado de las drogas que se convierte en un producto de comercialización.

El desarrollo del proceso industrial y el avance tecnológico viene a modificar las relaciones productivas y sociales de Europa, entre los dueños de medios de producción y asalariados, produciendo cambios profundos en el comportamiento social.

La época contemporánea se caracteriza por el afianzamiento en forma unificada y estructurada del capitalismo, dando origen a una división de países desarrollados y subdesarrollados dependientes. Aquí la drogadicción y el narcotráfico principian a reflejar esta división perfilándose los primeros como grandes centros de consumo y de organizaciones de traficantes y, los segundos como regiones de producción, quienes desempeñan una actividad que se puede calificar como de colaboradores, productores e intermediarios del narcotráfico.”

La coca, al igual que la papa o el maíz, pertenece, sin duda, al patrimonio cultural del continente americano. Según el excelente estudio “mama coca” del etnólogo Antonil, editado en Londres en 1978, sus orígenes se remontan a los comienzos del período postglaciar, cuando el arbusto hoy conocido como «*erythroxylum coca*» debe haber sido descubierto en las faldas orientales de los Andes centrales por los pequeños grupos de nómadas que empezaron a poblarlas.

Si bien la coca forma parte de la riqueza natural y cultura del mundo andino desde la más remota antigüedad, el debate sobre la conveniencia o no de su consumo sólo comenzó con la llegada de las culturas europeas.

1.3. Definición

1.3.1. Legal

De acuerdo con el Artículo 2 inciso a) de la Ley contra la Narcoactividad, Decreto 48-92 del Congreso de la República: Droga: Es toda sustancia o agente farmacológico que introducido en el organismo de una persona viva, modifica sus funciones fisiológicas y transforma los estados de conciencia. También se consideran drogas las semillas, florecencias, plantas o parte de ellas y cualquier otra sustancia de donde puedan ser extraídas aquellas. A las bebidas alcohólicas y el tabaco, no le son aplicables las disposiciones de esta ley.

1.3.2. Doctrinaria

Droga es cualquier agente químico que afecte los procesos vivientes. O bien, es toda sustancia que ejerce un efecto sobre el organismo o la mente.”³

³ Escobar, **Ob. Cit**; pág. 58.

Según la Organización Mundial de la Salud, droga es “toda sustancia terapéutica o no que, introducida al organismo por cualesquiera de los mecanismos clásicos o nuevos de administración es capaz de actuar sobre el sistema nervioso central del individuo provocando una alteración psíquica o intelectual.”⁴

Desde el punto de vista farmacológico, droga es cualquier sustancia química natural o artificial que modifique la psicología o actividad mental de los seres humanos.⁵

Por las definiciones expuestas se puede definir la droga como: todo compuesto químico que ejerce un efecto sobre el organismo o la mente y que produce dependencia.

1.4. Clasificación

Distintas disciplinas científicas han pretendido clasificarla, pero los avances tecnológicos en el conocimiento integral de las drogas hacen que las clasificaciones queden superadas al poco tiempo.

1.4.1. Legal:

El Artículo 2 inciso a) y b); de la Ley Contra la Narcoactividad, Decreto 48-92 establece que: “ a) Drogas: Es toda sustancia o agente farmacológico que introducido en el organismo de una persona viva, modifica sus funciones fisiológicas y transforma los estados de conciencia. También se consideran drogas las semillas, florescencias, plantas o parte de ellas y cualquier otra sustancia de donde puedan ser extraídas aquellas. A las bebidas alcohólicas y el tabaco, no le son aplicables las disposiciones de esta ley. b) Estupefaciente y sustancias psicotrópicas: Cualquier droga natural o sintética, así considerada en tratados o convenios internacionales de observancia obligatoria en la República de Guatemala, el Código de Salud y demás disposiciones que se emitan para determinar las drogas de uso prohibido a que se refiere la presente ley.

Asimismo, el Artículo 163 inciso c) y el Artículo 164 inciso c) del Código de Salud Decreto 90-97 del Congreso de la República establece: “Estupefacientes, psicotrópicos y sus precursores: son sustancias que afectan la salud orgánica y síquica, que puede crear adicción y que son

⁴ **Ibid**; pág. 25.

⁵ Navarro Batres, Tomás Baudilio. **Las drogas un problema universal**; pág. 17.

considerados como tales, internacionalmente. El término estupefacientes puede aplicarse a sustancias que pertenecen a diferentes categorías farmacológica...”

Según las Convenciones Internacionales, se han dividido las drogas en dos grandes categorías: los estupefacientes y las sustancias psicotrópicas.

1.4.2. Doctrinaria

1.4.2.1. Por su origen

En su obra Tomás Baudilio Navarro Batres “elabora una clasificación atendiendo a su origen: natural que son producidas o extraídas de algunos vegetales; las drogas que se obtienen por medio de procedimientos químicos a partir de sustancias naturales o de sustancias elaboradas a partir de éstas; y drogas de origen sintético que son obtenidas mediante procedimientos de síntesis.

a) Narcóticos de origen natural

Entre las drogas de este tipo, se encuentran las siguientes:

- El opio;
- La cocaína;
- El cannabis y sus derivados.

b) Drogas obtenidas por procedimientos químicos a partir de sustancias naturales o de sustancias a partir de éstas: Entre ellas se encuentran:

- La morfina;
- La codeína;
- La heroína;
- La cocaína;
- El tetrahidrocannabinol THC
- La mezcalina
- La psilocibina y
- El LSD 25 o dietilamina del ácido lisérgico.

c) Drogas de origen sintético: Estas drogas obtenidas mediante procedimiento de síntesis, comprenden:

- Los depresores (Los analgésicos poderosos, barbitúricos y tranquilizantes).
- Los estimulantes (anfetaminas y metanfeminas).
- Los alucinógenos (LSD 25, la NN dietiltriptamina o DET, la NN dietiltriptamina o DMT y mezcalina).

1.4.2.2. Por los efectos que produce

Se refiere a los efectos que producen éstas sustancias en la actividad mental, psíquica de los individuos consumidores, tomando en consideración los efectos principales y los efectos secundarios.

La División de Estupefacientes de las Naciones Unidas, en la publicación denominada “Uso indebido de drogas, atendiendo a esos efectos que producen en las personas, las clasifican en:

- Depresores;
- Estimulantes;
- Alucinógenos;
- Cannabis y sus productos.

Entre los Depresores, clasifica: el opio e hipnóticos o somníferos.

En el opio se encuentran la morfina, la codeína, la heroína o diacetilmorfina; y los estupefacientes sintéticos de efectos morfínicos tales como la petidina, la metadona y la nometadonna. Y entre los hipnóticos, los sedativos y los tranquilizantes.

Entre los Estimulantes, clasifica:

- La hoja de coca;
- La cocaína;
- Las anfetaminas y anfetamínicos.

Entre los alucinógenos están:

- El LSD 25
- El DET, el DMT, el STP o DOM
- El tetrahidrocannabinol
- La mezcalina
- El PMA

Entre el cannabis, distingue:

- El cannabis propiamente dicho; y,
- Productos del cannabis.”⁶

“Para comprender, las clases de narcóticos, es conveniente conocer las características de los más comunes, como los que siguen a continuación:

- **Alucinógenos:** Los alucinógenos están entre el grupo de drogas conocidos más antiguo que se ha utilizado por su capacidad de alterar la percepción y el humor del hombre.
- **Cannabis:** El cáñamo de la India, *Cannabis sativa L.* crece en estado silvestre en la mayor parte de los trópicos y regiones templadas del mundo. Antes del advenimiento de las fibras sintéticas, esta planta fue cultivada para extraer la fibra del tallo. Actualmente se distribuyen tres drogas que se extraen del cannabis: la marihuana, el hachís y el aceite de hachís.
- **Coca:** Arbusto eritroxiláceo americano, de hojas tónicas que suelen mascar los indígenas. Arbusto de cuyas hojas se extrae la cocaína.
- **Cocaína:** Es el principal alcaloide extraído de las hojas de la planta de coca (*Erythroxylon coca*), oriunda de la zona montañosa de los Andes en Sudamérica. La cocaína estimula al sistema nervioso central y, al igual que las anfetaminas, mantiene a la mente lúcida y despierta. Tampoco provoca, como los narcóticos, la contracción de las pupilas (miosis), sino más bien su dilatación (midriasis). En general, sus efectos son todo lo contrario de los que provocan los narcóticos como el opio.

⁶ **Ibid**, pág. 79.

- **Codeína:** Es un estupefaciente débil que se encuentra en baja concentración en el opio. La codeína se receta médicamente para aliviar el dolor moderado. La codeína es un supresor eficaz de la tos.
- **Depresores:** Sirven para inducir el sueño, aliviar la tensión y aliviar la ansiedad. Si bien el alcohol es uno de los agentes más antiguos y más universales utilizados para estos fines, se han formulado cientos de sustancias que producen depresión del sistema nervioso central (SNC).
- **Esteroides:** Estas drogas las utilizan ilícitamente los levantadores de pesas, físico culturistas, corredores de larga distancia, ciclistas y otras personas que declaran que los esteroides le dan una ventaja competitiva o mejoran su aspecto físico.
- **Estimulantes:** Sirven para estimular el organismo y contrarrestar los efectos de la fatiga en tareas tanto mentales como físicas.
- **Estupefaciente y psicotrópicos:** Son sustancias que afectan la salud orgánica y síquica, que pueden crear adicción y que son considerados como tales internacionalmente. El término estupefacientes puede aplicarse a sustancias que pertenecen a diferentes categorías farmacológicas.” Artículo 164 literal c del Código de Salud.
- **Heroína:** Es una droga sintética derivada del opio, es prohibida en casi todos los países del mundo, por ser diez veces más potente que la morfina, siendo además uno de los estupefacientes de los que más se abusa ilegalmente.
- **Marihuana:** El nombre científico de la marihuana es Cannabis Sativa Linne, es planta anual herbácea, germina entre los tres o cinco días, crece rápidamente aún en forma silvestre y puede recolectarse a las catorce semanas, tiempo en que sus principios activos alcanzan su madurez.”⁷
- **Morfina:** Es el principal constituyente del opio, puede tener concentración de 4 a 21 por ciento. Es una de las drogas más eficaces que se conoce contra el dolor y sigue siendo la norma contra la que se miden los analgésicos nuevos.

⁷ González Carrer, Alfredo. **Drogas que producen dependencia**; pág. 77.

- **Opio:** Es una sabia espesa que se obtiene de la adormidera, su nombre científico es papver somniferum albus.
- **Precursores químicos:** Sustancias que pueden utilizarse en la fabricación de estupefacientes y psicotrópicos o de sustancias de efectos similares, que incorporen su estructura molecular al producto final de manera que resulten fundamentales para dichos procesos. Artículo 164 literal c del Código de Salud.

1.5 Narcotráfico

El comercio de drogas ilícitas es un negocio global de dimensiones multimillonarias. La ONU calcula que, a nivel mundial, hay más de 50 millones de personas que consumen regularmente heroína, cocaína o drogas sintéticas. Millones más están vinculadas a la producción, tráfico, distribución y ventas de drogas.

Las drogas están destruyendo a los jóvenes, desmembrando familias, aumentando la inseguridad en todos los países y alterando la economía mundial. El tráfico de drogas es el peor problema de éste tiempo. Los narcotraficantes proveen recursos a los terroristas, contrabandistas, especuladores, funcionarios corruptos y delincuentes comunes. La lucha contra el narcotráfico es una prioridad mundial.

De hecho, el tráfico de la cocaína es un fenómeno internacional, ejecutado por múltiples intermediarios que actúan como si fuese una empresa multinacional. Hoy en día el narcotráfico es una ocupación o actividad de alcance mundial. Funciona como una máquina o un negocio, donde rige el principio de la jerarquía, cuyas cimas quedan siempre en el más absoluto anonimato. Dispone y maneja unas cifras de dinero tan altas que se cree capaz de comprar cualquier conciencia. Igualmente, las cifras de ganancias acumuladas por las estaciones de distribución que operan en los distintos lugares a lo largo del trayecto por el que pasa la droga desde la primera transformación que sufre la materia prima hasta el consumidor individual son deslumbradoras.

1.6 Producción de drogas

El negocio de las drogas, como cualquier otra industria, está gobernado por las leyes de la oferta y la demanda. A mayor demanda, mayor producción; cuando la oferta excede la demanda, bajan los precios y, viceversa. En otras palabras, cuando hay escasez de materia prima, bien sea hoja de coca, opio o marihuana, los precios aumentan; si hay demasiada, los precios bajan. Además, los productores, ya sean campesinos en la región andina, o fabricantes de drogas sintéticas en Europa o EEUU, tratan de minimizar los costos y maximizar las ganancias.

A comienzos de los años 90, Colombia funcionaba como un gran centro de procesamiento de pasta de coca para la producción de cocaína; la materia prima era cultivada y semi-procesada en otros países andinos. Sin embargo, para 1997, se convirtió en el primer productor mundial de coca. La expansión de las zonas cocaleras colombianas han compensado la importante disminución en el cultivo de coca registrada en Perú y Bolivia.

1.7 Tráfico de drogas

El comercio global en drogas ilícitas genera miles de millones de dólares al año. Según algunos cálculos, el volumen económico del narcotráfico equivale al de la internacional del turismo.

Las enormes cantidades de dinero en juego lo convierten en una de las actividades criminales más lucrativas y peligrosas en el mundo de los negocios ilegales.

El más reciente informe del Departamento de Estado de Estados Unidos de América, reafirma que la ubicación de Centro América la hace atractiva para el transbordo de cocaína y heroína producida en Suramérica, y destinada principalmente a Estados Unidos de América. Las rutas y los métodos de transporte cambian constantemente.

Cuatro son los medios utilizados por las organizaciones clandestinas para transportar la droga: avionetas particulares, líneas aéreas regulares, vías marítimas o fluviales y personas ajenas a la organización que son contratadas con carácter eventual por los traficantes para que transporten el producto en su propio cuerpo o entre sus objetos de uso personal. Pero los grandes negocios son generalmente hechos con avionetas particulares, que tienen una autonomía de vuelo de 5 a 6 horas.

1.8 Consumo de drogas

Según uno de los informes anuales de la ONU (1973), el uso de la cocaína como droga se extendió ampliamente en Europa y en los Estados Unidos entre 1900 y 1910, para luego casi desaparecer del mercado entre las dos guerras mundiales y aparecer otra vez al terminar la segunda guerra mundial. De ahí la preocupación de la ONU.

Los consumidores de drogas ilícitas están en aumento, alcanzando en la actualidad entre el 5 y 6% de la población mundial. Siendo los mayores consumidores Estados Unidos de América y Europa.

CAPÍTULO II

2. Derecho Internacional

2.1 Origen

“Existen varias teorías, por lo regular, en dos tendencias se puede explicar su origen, a saber:

- El derecho internacional nace con la civilización misma, existe de los tiempos más remotos, tendencia que tiene mayores adeptos, pero tomando en cuenta que no es eminentemente jurídica, sino más bien histórica.
- El derecho internacional, nace con el Estado moderno en el siglo XVII, nace con la pluralidad de Estados, en donde éstos tienen recíprocos derechos y obligaciones en donde existe una similitud de instituciones jurídicas, ésta tendencia es más acorde con la formación jurídica.”⁸

2.2 Concepto

“Es el que regula las relaciones de unos Estados con otros, considerados como personalidades independientes; los vínculos entre súbditos de distintas naciones, o las situaciones, derechos y deberes de los extranjeros con respecto al territorio en que se encuentran.

Con el común denominador de internacional existen dos ramas jurídicas muy distintas, aunque coincidan en ciertos aspectos que afecta a su estabilidad o vigencia: derecho internacional público y del derecho internacional privado. Siendo para la autora de importancia por el tema, el derecho internacional público que se ha regido exclusivamente por convenciones bilaterales o plurilaterales.”⁹

“Es un conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones de los Estados entre sí, las relaciones de las organizaciones internacionales entre sí, las relaciones de los Estados con los organismos internacionales entre sí y con los organismos internacionales, las relaciones de los

⁸ Ovalle Martínez, Erick O. **Manual de derecho internacional público**; pág. 6.

⁹ Guillermo Cabanellas. **Diccionario enciclopédico del derecho usual**; pág. 602.

hombres que rebasan las fronteras de un Estado y que interesan a la comunidad internacional, así como las relaciones con otros sujetos del derecho internacional público.”¹⁰

El licenciado Bosch Castro define al derecho internacional así: “Es el que esta constituido por la legislación creada por dos o más Estados, para ser aplicada en el territorio de las repúblicas que han aceptado dicha legislación. Está constituido por los tratados internacionales y los convenios internacionales.”

2.3. Fundamento

“Su fundamento se encuentra en la voluntad de los Estados, en que su obligatoriedad depende de estos estados, porque se deben de asentar aquellos valores jurídicos que buscan, como son: la justicia, el bien común, la seguridad y el orden.”¹¹

2.4 Fuentes

“Existen diversas formas de fuentes: reales, formales e históricas, me referiré a la que interesa a este trabajo de investigación que son las fuentes formales, que son el conjunto de actos que concluyen en la creación de las normas jurídicas, que le dan un aspecto externo a cada norma jurídica. Pueden ser de diversas formas: **tratados internacionales**, costumbre internacional, principios generales del derecho internacional, jurisprudencia internacional, actos unilaterales del estado y las determinaciones de los organismos internacionales.”¹²

2.5 Tratados generales

“Existe un acuerdo internacional, *latu sensu*, cuando convergen las opiniones o puntos de vista de sujetos de orden jurídico internacional, sobre cuestiones o problemas que surgen en sus relaciones internacionales. En este sentido incluso las costumbres internacionales reposan en el acuerdo o consentimiento común último de los sujetos vinculados.”¹³

¹⁰ **Ibid**, pág. 28.

¹¹ **Ibid**.

¹² **Ibid**, pág. 32.

¹³ **Ibid**, pág. 34.

Un Acuerdo Convencional puede celebrarse con una finalidad diferente de la de producir efectos jurídicos internacionales.

Los “Acuerdos Convencionales” de carácter jurídico internacional son actos jurídicos internacionales colectivos, es decir, manifestaciones de voluntad hechas conjuntamente por dos o más sujetos de derecho internacional, que se dirigen a producir efectos de derecho, esencialmente la creación, modificación o extinción de obligaciones y derechos.

Después de lo dicho, cabe denominar genéricamente “tratados internacionales” a los acuerdos internacionales *stricto sensu*, que efectos jurídicos internacionales. Las normas de derecho internacional general que regulan la materia de tratados, son de origen fundamentalmente consuetudinario.

La misma norma fundamental y básica en todo el “derecho de los tratados”, es decir, la norma *Pacta sunt servanda*, tiene naturaleza consuetudinaria. Por ello, si bien cabe afirmar que la noción jurídica de acuerdo o pacto, posee un fundamento no explicable completamente sobre la base de la costumbre, por otro lado, lo cierto es que ha sido práctica consuetudinaria la que ha originado la mayor parte de las normas que constituyen el régimen jurídico de los tratados internacionales. Históricamente tales normas han tenido por objeto casi exclusivamente los tratados entre estados. Sólo desde la época de la sociedad de naciones y más concretamente desde la segunda guerra mundial, han ido formándose normas consuetudinarias relativas a los acuerdos internacionales en que son parte organizaciones internacionales.

“En éstos obra el consentimiento expreso de los estados intervinientes en su carácter de altas partes contratantes, por consiguiente, es vinculante a los estados signatarios. Hay una mayor certidumbre en cuanto al contenido del derecho. El desarrollo del derecho internacional produce más tratados, su existencia, infiere en la evolución del derecho internacional.”¹⁴

“Sin duda, las reglas de derecho internacional actualmente son más numerosas, convencionales, que surgen también de los tratados; la rapidez con que crece la colección de tratados de las Naciones Unidas, da una idea de ese desarrollo.

¹⁴ *Ibid*, pág. 34.

El derecho de los tratados ha sido objeto de reglamentación en la Convención concluida en Viena, Austria, recogiendo en ella los frutos de los trabajos realizados durante largos años, por la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas la cual entró en vigor el 27 de enero de 1980.”¹⁵

2.5.1 Definición

“En opinión de Max Sorensen, el tratado es “cualquier acuerdo internacional que celebran dos o más estados u otras personas internacionales y que está regido por el derecho internacional.

Adolfo Míaja de la Muela considera que el tratado internacional es “una declaración de voluntad bilateral o multilateral, emanada de sujetos del derecho internacional.”¹⁶

Tratado es “por antonomasia, convención internacional, suscrita por dos o más gobiernos.”¹⁷

Por las definiciones expuestas se puede definir el tratado internacional como las normas jurídicas que regulan las relaciones entre dos o más Estados.

2.5.2 Nombres diversos

“Es muy común en la doctrina referirse unas veces a tratados, arreglos, acuerdos, protocolo, sin especificar las diferencias que pueden surgir unas de otras, a saber:

- **Tratado o convención:** Es un acuerdo de voluntades entre estados o sujetos internacionales de carácter solemne.
- **Arreglo:** Es un acuerdo de voluntades, entre los sujetos internacionales pero de menor categoría sin requisitos formales solemnes.
- **Acuerdo:** Es aquel celebrado a través de las cancillerías y de carácter concreto.
- **Protocolo:** No tiene existencia propia, esta ligado a otro tratado anterior y puede modificar aspectos o aclararlos.”¹⁸

¹⁵ **Ibid**, pág. 209.

¹⁶ **Ibid**, pág. 210.

¹⁷ Cabanellas, **Ob. Cit**; pág. 200.

¹⁸ **Ibid**, pág. 217.

2.5.3 Tipos de Tratados

“En primer lugar debe distinguirse los **tratados bilaterales**: concluidos solo entre dos estados y los **tratados multilaterales**: celebrados por más de dos estados.

Puede señalarse también la diferencia entre los **tratados simples**: como los de tipo administrativo técnico, y el **tratado compuesto**, que es más formal...

Desde el punto de vista del carácter normativo de los tratados, los tratados que establecen normas jurídicas individualizadas para los estados, se denominan: **tratados contratos**, frente a los que establecen normas jurídicas generales para los estados que se denominan: **tratados leyes**.

En principio todas las normas que rigen el derecho de los tratados, han sido consuetudinarias, pero a partir de 1980 éstos se encuentran codificados, principalmente en la llamada Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, que ya nos referimos a la misma anteriormente; está en vigor, tras haber recibido las ratificaciones de 33 de los signatarios, el mismo está recibiendo cada día una aplicación más generalizada.”¹⁹

2.5.4 Principios

“Hay una serie de principios generales fundamentales que rigen el derecho de los tratados de los que podemos mencionar los siguientes:

- ◆ **Pacta sunt servando**: De origen consuetudinario, recogido por la Convención de Viena de 1969 en su Artículo 26, afirma la obligatoriedad de los tratados, respecto a las partes, añadiendo además la necesidad de su cumplimiento de acuerdo con la buena fe.
- ◆ **Res inter alios acta**: Un tratado no puede, en principio, obligar a los sujetos que no han participado en él, puesto que naturalmente no han podido dar su consentimiento; por lo que este principio afirma de que los tratados solo crean obligaciones entre las partes.

¹⁹ Ovalle Martínez, **Ob. Cit**; pág. 210.

- ◆ **Ex consensu advenit vinculum:** Este principio indica que el consentimiento es la base de la obligación jurídica, por lo que cuando los estados dan su consentimiento en un tratado, del mismo se derivan para este tratado que nazcan obligaciones jurídicas de carácter contractual.
- ◆ **Ius cogens:** Son normas imperativas que deben ser respetadas por todas las comunidades que integran la Comunidad Internacional.”²⁰

2.5.5 Procedimiento para la conclusión

“Cuando se va a firmar un tratado internacional, normalmente se tienen que seguir **fases para su conclusión**, no es tan sencillo la firma de un tratado, normalmente es un proceso largo y difícil en que los estados que están involucrados se ven inmersos hasta su culminación, vamos de una manera sencilla a delinear éstas fases:

- ◆ Negociación
- ◆ Firma
- ◆ Ratificación

2.5.6 Negociación

Cuando un estado está interesado en promover la reunión de diversos países para conocer de un punto determinado, el estado que toma la iniciativa lo da a conocer a través de notas verbales a los otros estados, normalmente motivos políticos son los que mueven a los estados que están interesados en promover una reunión de este tipo.

Ya que la celebración de una conferencia internacional que tenga como fin primordial la firma de un tratado, lo suele hacer un estado que esta buscando que su imagen en la comunidad internacional mejore o se consolide, por lo que establece un programa de acción para captar simpatías de su proyecto, esto se conoce como las negociaciones, que es el conjunto de operaciones destinadas y encaminadas a establecer el texto del tratado.

²⁰ **Ibid**, pág. 211.

Tales **negociaciones** pueden tener lugar en reuniones previas celebradas entre los agentes diplomáticos de los estados o a través de funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Normalmente intervienen las misiones diplomáticas y las cancillerías, y el estado promotor busca el consenso de que su país, se haga cargo de la organización de la conferencia en base a estas negociaciones, en donde se va a tratar el tema específico ya determinado, después de un largo proceso en que los estados le dan el visto bueno al estado promotor, éste se encarga de su realización a través de las invitaciones que gira a todos los países interesados en concurrir a dicho conclave internacional.”²¹

2.5.7 Texto

“Se asemeja mucho a una escritura pública, y su estructura es muy parecida, el tratado internacional está dividido así:

- a) Un preámbulo
- b) La exposición de motivos
- c) El cuerpo de los tratados o parte dispositiva
- d) Adopción del texto
- e) Firma
- f) Ratificación”²²

2.5.7.1 Preámbulo

Cuando se firma un tratado, es muy importante señalar que en la antigüedad era necesario que al inicio del mismo se invocara a una divinidad, antes era muy usual, ahora es menos, pero se puede plasmar, eso es lo que se hace hoy en día cuales fueron **los fundamentos éticos y jurídicos** para que el mismo nazca, cual es la justificación por el cual se convocó a dicho conclave.

²¹ **Ibid**, pág. 213

²² **IBID.**

2.5.7.2 Exposición de motivos

Suele confundirse la exposición de motivos con el preámbulo, muchas veces ambos forman una sola unidad, lo deseable es que, en su exposición se **plasmе los propósitos de las partes contratantes** en el tema de que se trate, que en el preámbulo se indique aquellos ideales éticos y morales por los cuales nace el tratado, la exposición es mucho más legal que ética, y ambas deben complementarse.

2.5.7.3 Cuerpo de los tratados

Cuando se acreditan los delegados, se conforman las mesas de trabajo y comisiones respectivas, después de amplias deliberaciones dan a conocer sus conclusiones; normalmente el texto de los tratados que es fruto de estos estudios previos realizados, está dividido en artículos, y a menudo también en partes o capítulos, conservando la numeración general de los artículos; **su conjunto forma** lo que se conoce normalmente como el cuerpo del tratado.

2.5.7.4 Adopción

Después de las reuniones de las comisiones de trabajo respectivas, se presentan las conclusiones las cuales deberán ser adoptadas por consentimiento de los Estados participantes en su elaboración; al tratarse de una conferencia internacional la adopción se llevará a cabo por mayoría de dos tercios de los Estados presentes y votantes, a menos que por esa misma mayoría se decida otra cosa.

2.5.7.5 Firma

Después viene el reconocimiento por parte de los representantes de los Estados del contenido del tratado, consistente en el acto mediante el cual, por firma **se pone fin a la negociación inicial**, pero esta no crea una obligación inmediata, ya que una gran parte de los tratados internacionales quienes asisten a la misma, son los Enviados Especiales o por los Agentes Diplomáticos, que de hecho no tienen plenos poderes, por lo que se afirma “ad referéndum,” que implica el sometimiento del texto al gobierno respectivo, para que pueda ser considerado

posteriormente como definitivo, ya que los gobiernos desean estudiar más detenidamente el texto del tratado.

También se puede firmar con rúbrica, que consiste en que el representante de un Estado, coloca al final del texto sus iniciales, pero tiene el mismo efecto anterior.

2.5.7.6. Ratificación

Como es necesario, aunque el representante del Estado que ha firmado un tratado con plenos poderes, su firma puede comprometer internacionalmente al estado, por lo que es necesaria la ratificación que **es la aprobación del tratado**, realizada por los órganos internos constitucionalmente competentes para obligar al estado en las relaciones internacionales, que determina su obligatoriedad definitiva.

Hoy en día los principales sistemas constitucionales reservan ese poder o bien al Organismo Legislativo o al Ejecutivo, o a ambos a la vez.

En Guatemala, para que un tratado internacional entre en vigor, se necesita que se ratifique por el Organismo Legislativo a través del Congreso de la República, y pase por el Ejecutivo para que lo firme el Presidente de la República y posteriormente sea publicado en el Diario Oficial. Artículo 171 y 183 Constitución Política de la República de Guatemala.

Respecto al procedimiento de la ratificación, hay que distinguir si se trata de tratados bilaterales, entonces se da un canje diplomático para que dicho tratado entre en vigor, o bien si se trata de tratados multilaterales, entonces se da el depósito de los instrumentos de ratificación depositándolos en uno de los estados firmantes; si son varios se designa a un organismo internacional en donde se va a depositar el mismo, normalmente la práctica ha designado como depositaria a la Secretaría de las Naciones Unidas.”²³

²³ **Ibid**, pág 216.

2.5.8 Reservas

Es una manifestación de voluntad de **desacuerdo** con relación a determinadas cuestiones secundarias o accidentales del tratado, y no podría proceder si se trata de aspectos fundamentales o principales del tratado, los estados pueden hacer las reservas que consideren oportunas y al entrar en vigor el tratado éstas no las vincula con el tratado que han suscrito y ratificado.

2.5.9 La adhesión

Es el acto público por el cual un Estado que **no es parte en un tratado internacional, se adhiere**, se coloca bajo el imperio de las disposiciones del mismo.

2.5.10 Registro y publicación de los Estados

El sistema de registro y publicación de los tratados internacionales, es de cuño reciente y fue implantado por vez primera cuando nació la Sociedad de Naciones, que en su Artículo 18 establecía que “todo tratado o compromiso internacional que se celebre en lo sucesivo por cualquier miembro de la sociedad, deberá ser inmediatamente registrado por la Secretaría y publicado por ella lo antes posible, ninguno de éstos tratados o compromisos internacionales será obligatorio antes de haber sido registrado.” En la realidad no se cumplió al pie de la letra esto, en el sentido de que su validez depende de su registro y publicación, pero marcó la pauta a seguir sobre los pasos que deben hacerse al finalizar un tratado internacional; **es necesario su registro para ser invocado** ante cualquier órgano de las Naciones Unidas, y esto está ratificado en la Carta de las Naciones Unidas y en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.”²⁴

2.6 Naturaleza jurídica

El desarrollo del Derecho Internacional produce más tratados, su existencia infiere en la evolución del Derecho Internacional.

²⁴ *Ibid*, pág. 215

Las normas de Derecho Internacional que regulan la materia de tratados, son de origen fundamentalmente consuetudinario.

2.7 Lugar que ocupan en la escala jurídica

“**Preeminencia del derecho internacional.** Se establece el principio general de que en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno, así lo preceptúa el Artículo 46 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Al respecto la Corte de Constitucionalidad establece: “Esta Corte estima conveniente definir su posición al respecto. Para ello parte del principio hermenéutico de que la Constitución debe interpretarse como un conjunto armónico, en el significado de que cada parte debe determinarse en forma acorde con las restantes, que ninguna disposición debe de ser considerada aisladamente y que debe preferirse la conclusión que armonice y no la que coloque en pugna a las distintas cláusulas del texto. En primer término, el hecho que la Constitución haya establecido esa supremacía sobre el derecho interno debe entenderse como su reconocimiento a la evolución que en materia de derechos humanos se ha dado y tiene que ir dando, pero su jerarquización es la de ingresar al ordenamiento jurídico con carácter de norma constitucional que concuerde con su conjunto, pero nunca con potestad reformadora y menos derogatoria de sus preceptos por la eventualidad de entrar en contradicción con normas de la propia Constitución, y este ingreso se dará no por vía de su Artículo 46, sino -en consonancia con el Artículo 2 de la Convención- por la del primer párrafo del 44 constitucional...” “El Artículo 46 jerarquiza tales derechos humanos con rango superior a la legislación ordinaria o derivada, pero no puede reconocérsele ninguna superioridad sobre la Constitución, porque si tales derechos, en el caso de serlo, guardan armonía con la misma, entonces su ingreso al sistema normativo no tiene problema, pero si entraren en contradicción con la Carta Magna, su efecto sería modificador o derogatorio, lo cual provocaría conflictos con las cláusulas de la misma que garantizan su rigidez y superioridad y con la disposición que únicamente el poder constituyente o el refrendo popular, según sea el caso, tienen facultad reformadora de la Constitución. (Artículos 44 párrafo tercero, 175 párrafo primero, 204, 277, 278, 279, 280 y 281 de la Constitución Política) Por otro lado, la pretensión de preeminencia sobre la Constitución tendría

sentido si la norma convencional entrase en contravención con la primera, puesto que la compatibilidad no ofrece problemas a la luz de lo establecido en el artículo 44 constitucional, pero resulta que el poder público guatemalteco está limitado a ejercer sus funciones dentro del marco de la Constitución, por lo que no podría concurrir al perfeccionamiento de un convenio o tratado internacional que la contravenga...” *Gaceta No. 18, página No. 99, expediente No. 280-90, sentencia: 19-10-90.*

El espíritu de todas las disposiciones legales en materias de drogas, propende a jerarquizar los tratados internacionales respecto a las leyes nacionales.

2.8 Análisis del por qué de la existencia de los tratados internacionales

Los tratados existen por el propósito de promover la cooperación entre dos o más Estados, a fin de que puedan hacer frente con mayor eficacia a las diversas cuestiones o problemas que surjan, adoptando todas las medidas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que hayan contraído.

Por lo general, no son estos pactos de contenido político directo, sino que tratan de regular asuntos de mutuo interés, suelen conocerse por la materia a que se refieren y por la ciudad en que se conciertan; por lo que respecta a esta investigación se refiere al narcotráfico y se suscriben por la necesidad de proteger la vida y la salud de los seres humanos.

CAPÍTULO III

3. Marco legal e institucional

3.1. Legislación nacional

3.1.1. Constitución Política de la República de Guatemala

Considera de interés social las acciones contra el alcoholismo y la drogadicción, debiendo el Estado tomar todas aquellas medidas que fortalezcan el desarrollo de planes de prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud en estas materias.

“Estableciendo que es deber del Estado garantizar a los habitantes de la república la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.” (Artículo 2 de la Constitución Política de Guatemala).

“Al referirse a los deberes del Estado respecto a los habitantes de la república, le impone la obligación de garantizar no sólo la libertad, sino también otros valores, como son los de justicia y desarrollo integral de la persona, para lo cual debe adoptar las medidas que a su juicio sean convenientes según lo demanden las necesidades y condiciones del momento, que puedan ser no sólo individuales sino también sociales,”²⁵ en ese orden de ideas es una obligación del estado garantizar la salud, aspecto constitucional que lo obliga a luchar contra el narcotráfico tal y como lo establece el primer considerando de la Ley Contra la Narcoactividad, Decreto 48-92 del Congreso de la República, el cual reza: “Que la constitución Política de la República de Guatemala, garantiza la vida, la integridad y el desarrollo de la persona considera la salud de los habitantes como un bien público y declara de interés social las acciones contra la drogadicción.” Acciones que el propio Estado se ha comprometido a realizar para garantizar la vida, la salud, la seguridad y la justicia de la población.

Se establece el principio general de que en materia de derechos humanos, los tratados y convenios aceptados y ratificados por Guatemala, tienen prevalencia sobre el derecho interno (Artículo 46 de la Constitución Política de la República de Guatemala).

²⁵ Corte de Constitucionalidad, **Gaceta No. 1**, pág. 3. expediente No. 12-86, sentencia 17-09-86.

“El goce a la salud es derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna.”(Artículo 93 de la Constitución Política de la República de Guatemala).

“El Estado velará por la salud y asistencia social de todos los habitantes. Desarrollará, a través de sus instituciones, acciones de prevención, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social.” (Artículo 94 de la Constitución Política de la República de Guatemala).

“Con gran amplitud la Constitución reconoce el derecho a la salud y a la protección de la salud, por el que todo ser humano pueda disfrutar de un equilibrio biológico y social que constituya un estado de bienestar en relación con el medio que lo rodea; implica el poder tener acceso a los servicios que permitan el mantenimiento o la restitución del bienestar físico, mental y social. Este derecho como otros reconocidos en el texto, pertenece a todos los habitantes, a los que se garantiza la igualdad en las condiciones básicas para el ejercicio de los mismos. Constituye la prerrogativa de las personas de disfrutar de oportunidades y facilidades para lograr su bienestar físico, mental y social; y corresponde al Estado la responsabilidad de garantizar su pleno ejercicio con las modalidades propias de cada país, lo que implica que el Estado debe tomar medidas adecuadas para la protección de la salud individual y colectiva, y que se éste al alcance de todos, los servicios necesarios para satisfacer las necesidades básicas. Implica, también, que se adopten las providencias adecuadas para que los habitantes puedan ejercer este derecho y colaborar en la solución de los problemas de la salud general...”²⁶

En síntesis, dentro de los deberes del Estado se encuentran:

- ◆ La protección a la persona y a la familia, siendo su fin supremo la realización del bien común.
- ◆ Garantizar a los habitantes de la República, la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

²⁶ Corte de Constitucionalidad, **Ob Cit**; pág. 19

- ◆ Dentro de los derechos individuales, se establece: el derecho a la vida, a la libertad e igualdad, a la libertad de acción, de defensa, derecho de reunión y manifestación, derecho de asociación, de libertad de emisión de pensamiento, libertad de religión, de industria, comercio, trabajo, etc.
- ◆ Dentro de los derechos sociales, se ubica lo relativo a la protección a la familia y las demás instituciones que se derivan de la misma, derecho a la cultura, a la educación, al deporte, a la **salud**, seguridad y asistencia social y al trabajo.

“Resulta evidente que cada uno de éstos principios constitucionales mediante normas de observancia general, tienen estrecha relación con el tema, toda vez que se considera fundamental la intervención del Estado cuando se atenta contra la vida, la salud de los habitantes, así como la seguridad social, por considerar las consecuencias que generan.

3.1.2 Ley Contra la Narcoactividad

Los legisladores en el Congreso de la República, preocupados por el auge de las drogas en Guatemala, aprobaron la Ley Contra la Narcoactividad, mediante el Decreto 48-92 del Congreso de la República, la cual es una ley específica que regula no sólo la parte sustantiva sino procesal. Anteriormente a esta ley los delitos relacionados con el narcotráfico eran regulados por el Código Penal; actualmente esta ley establece:

- Las instancias gubernamentales encargadas de prevenir y controlar la oferta y la demanda de las drogas.
- Lo relativo a los delitos y las formas de participación en el mismo.
- Las penas y sus circunstancias especiales de aplicación
- Las medidas de seguridad aplicables.
- El procedimiento penal que debe seguirse.
- La asistencia jurídica internacional y
- La extradición.

Así también en el ámbito internacional existía ya una normativa bastante completa, que ameritaba que Guatemala, al ser signataria de varios convenios y acuerdos relativos al narcotráfico, tenía que establecer sus propias normas, es así como dentro de los considerandos de la Ley contra la Narcoactividad establece: “Que el Estado de Guatemala, ha aceptado, suscrito y ratificado diversos tratados internacionales que la comprometen a luchar contra el narcotráfico y toda actividad relacionada con la producción, fabricación, uso, tenencia, tráfico y comercialización de los estupefacientes, psicotrópicos y drogas, así como que en los últimos años el país ha sido víctima de la acción delictiva del narcotráfico en general, sin que a la fecha exista una legislación adecuada que enfrente de manera general y profunda este problema que causa daño no sólo a los ciudadanos, sino al propio régimen de derecho y a la institucionalidad del país.”²⁷

Conforme lo establece el Artículo 1 de la Ley Contra la Narcoactividad: En protección de la salud, se declara de **interés público** la adopción por parte del Estado de las medidas necesarias para prevenir, controlar, investigar, evitar y sancionar toda actividad relacionada con la producción, fabricación, uso, tenencia, tráfico y comercialización de los estupefacientes, psicotrópicos y las demás drogas o fármacos susceptibles de producir alteraciones o transformaciones del sistema nervioso central y cuyo uso es capaz de provocar dependencia física, psíquica, incluidos en los convenios y tratados internacionales, ratificados por Guatemala y en cualquier otro instrumento jurídico internacional que sobre esta materia se apruebe.

Asimismo, el Artículo 7 establece que es deber del Estado, por medio de sus órganos competentes, propiciar la cooperación internacional, técnica y económica para fortalecer, coordinar estrategias entre Estados y programas de investigación, prevención, sanción y rehabilitación en materia de drogas, estupefacientes y psicotrópicas, así como concertar tratados, convenios y acuerdos para mejorar la eficacia de esta cooperación y coordinación.

Además establece el Artículo 68 la prevalencia de los tratados o convenciones internacionales, en materia de extradición, y a falta de éstos se procede de acuerdo con el principio de reciprocidad y a los usos y costumbres internacionales.

²⁷ Reyes Leal, Lidia Jemima, **Análisis del delito de posesión para el consumo, la realidad jurídica social y la necesidad de que se apliquen reglas o abstenciones conforme lo regula el Código Procesal Penal.** pág. 20.

3.1.2.1. De los delitos y sus penas

“La Ley contra la Narcoactividad establece en el capítulo VII, todos los delitos relacionados con el narcotráfico y sus respectivas penas, los cuales se desarrollan a continuación:

- **Delito de tránsito internacional:** “Quien sin estar autorizado, participe en cualquier forma en el tránsito internacional de drogas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas, así como de precursores y sustancias esenciales destinadas a la fabricación o disolución de las referidas drogas, será sancionado con prisión de doce a veinte años y multa de cincuenta mil quetzales a un millón de quetzales”.
- **Siembra y cultivo:** “El que sin estar autorizado legalmente siembre, cultive o coseche semillas, florecencias, plantas o parte de las mismas, de las cuales naturalmente o por cualquier medio, se pueda obtener drogas que produzcan dependencia física o psíquica, serán sancionados con prisión de cinco a veinte años y multa de Q. 10,00.00 a Q. 1,000,000.00”.
- **Fabricación o transformación:** “El que sin autorización legal, elaborare, fabricare, transformare, extrajere u obtuviere drogas, será sancionado con prisión de ocho a veinte años y multa de Q.50,000.00 a Q.1,000,000.00”.
- **Comercio, tráfico y almacenamiento ilícito:** “El que sin autorización legal adquiera, enajene a cualquier título, importe, exporte, almacene, transporte, distribuya, suministre, venda, expendá, o realice cualquier otra actividad de tráfico de semillas, hojas, plantas, florecencias o sustancias o productos clasificados como drogas, estupefacientes, psicotrópicos o precursores será sancionado con prisión de 12 a 20 años y multa de Q.50,000.00 a Q.1,000.000.00”.
- **Posesión para el consumo:** “Quien para su propio consumo adquiera o posea cualquier tipo de drogas.... será sancionado con prisión de cuatro meses a dos años y multa de Q.200.00 a Q.10,000.00. Se entiende que es para su propio consumo, cuando la droga incautada no exceda de la cantidad razonable para el consumo inmediato, siempre que de las demás circunstancias del hecho, surja la convicción de que la droga es para uso personal.”

- **Promoción y fomento:** “El que en alguna forma promueva el cultivo, el tráfico ilícito, de semillas, hojas, florecencias, plantas o drogas, o la fabricación, extracción, procesamiento o elaboración de éstas será sancionado con prisión de seis a diez años y multa de Q.10,000.00 a Q. 100,000.00.”
- **Facilitación de medios:** “El que poseyere, fabricare, transportare o distribuyere equipo, materiales o sustancias, a sabiendas que van a ser utilizadas en cualquiera de las actividades a que se refiere los artículos anteriores, será sancionado con prisión de cinco a diez años y multa de Q. 10,000.00 a Q.100,000.00. Igual se impondrá, al que por cualquier título facilite, proporcione, use o destine un inmueble o local o establecimiento para la fabricación, elaboración, extracción, almacenamiento, cultivo, venta, suministro o consumo de drogas. Si se trata de un establecimiento comercial, será clausurado.”
- **Alteración:** “El que alterare o falsificare, total o parcialmente, recetas médicas y que de ésta forma obtenga para sí o para otro, drogas o medicamentos que la contengan será sancionado con pena de prisión de cuatro meses a dos años y multa de Q 200.00 a Q.10,000.00. Igual pena se aplicará a quien sin fines terapéuticos o prescripción médica a otra persona, con el consentimiento de ésta, aplique cualquier tipo de drogas. Si a quien se administrare no prestare su consentimiento o fuere menor de dieciocho años, la pena será de tres a seis años de prisión y multa de Q 5,000.00 a Q100,000.00.”
- **Expendio ilícito:** “El que estando autorizado para el expendio de sustancias medicinales que contengan drogas, las expidiere en especie, calidad o cantidad distinta a la especificada en la receta médica, o sin receta médica, será sancionado con prisión de tres a cinco años y multa de Q.200.00 a Q.10,000.00”.
- **Receta o suministro:** “El facultativo que recete o suministre drogas que necesiten receta para ser adquiridas cuando no son indicadas por la terapéutica con infracción de las leyes o reglamentos sobre la materia, será sancionado con prisión de tres a cinco años, multa de Q.200.00 a Q.10,000.00 e inhabilitación para ejercer su profesión, pena accesoria esta última que no podrá exceder el tiempo que dure la pena privativa de libertad.”

- **Transacciones e inversiones ilícitas:** “El que por sí o por interpósita persona natural o jurídica, realizare con otras personas o establecimientos comerciales, bancarios, financieros o de cualquier otra naturaleza, transacciones mercantiles con dinero o productos provenientes de actividades ilícitas previstas en esta ley independientemente del lugar del territorio nacional o extranjero donde se haya cometido el delito o donde haya producido dichos recursos financieros será sancionado con prisión de seis a veinte años y multa de Q.50,000.00 a Q.5,000,000.00...”
- **Asociaciones delictivas:** “Los que formen parte de bandas o asociaciones integradas por dos o más personas destinadas a sembrar, cultivar, producir, refinar, comercializar, vender, traficar, transportar, retener, distribuir, almacenar, importar, exportar, recibir o entregar drogas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas o productos derivados de la misma o destinados para su preparación, así como cualquier otra actividad ilícita relacionada a la misma, serán sancionados con pena de prisión de seis a diez años y multa de Q. 3,000.00 a Q.6000.00...”
- **Procuración de impunidad o evasión:** “Quien siendo funcionario o empleado público encargado de investigar, juzgar o custodiar a personas vinculadas con los delitos tipificados en ésta ley, contribuya en cualquier forma a la impunidad o evasión de tales personas, ocultare, altere, sustraiga o haga desaparecer las pruebas, los rastros o los instrumentos del delito, o que asegure el provecho o producto de este hecho, será sancionado con prisión de seis a quince años, e inhabilitación definitiva para el ejercicio de funciones públicas y multa de Q 50,000.00 a Q 1,000,000.00. Si los hechos mencionados se cometieron en forma culposa por el funcionario o empleado público, la pena será de dos a seis años con definitiva inhabilitación de funciones.”
- **Promoción o estímulo a la drogadicción:** “Quien estimule, promueva o induzca por cualquier medio al consumo no autorizado de drogas... será sancionado con prisión de dos a cinco años y multa de Q.5,000.00 a Q.100,000.00”.
- **Encubrimiento real:** “El que con el fin de conseguir para sí o para un tercero algún provecho, después de haber cometido un delito de los contemplados en esta ley, sin concierto previo ocultare, adquiriere o recibiere dinero, valores u objetos, conociendo que son productos de

dichos delitos o han sido utilizados para cometerlo, será sancionado con prisión de tres a cinco años y multa de Q.1,000.00 a Q.100,000.00.”

- **Encubrimiento personal:** “El que con conocimiento de haberse cometido un delito de los contemplados en ésta ley y sin concierto previo ayudare al autor o cómplice a eludir las investigaciones de la autoridad o sustraerse a la acción de ésta será sancionado con prisión de dos a cinco años y multa de Q.1,000.00 a Q.100,000.00”.
- **Delitos calificados por su resultado:** “Si como consecuencia de los delitos tipificados en esta ley, resultare la muerte de una o más personas, se aplicará la pena de muerte o treinta años de prisión, según las circunstancias del hecho. Si el resultado fuere de lesiones graves o muy graves, o pérdida o disminución de las facultades mentales la pena será de doce a veinte años de prisión.”

3.1.3 Código de Salud

El Código de Salud regula aspectos que tienen relación con el mandato constitucional como parte de los deberes del Estado, en relación con ésta materia la sección III, del título II regula lo siguiente:

- Estupefacientes y psicotrópicos: son sustancias que afectan la salud orgánica y psíquica, que pueden crear adicción y que son considerados como tales internacionalmente...
- Todo acto relacionado con los estupefacientes, psicotrópicos y sus precursores, sólo podrá efectuarse con fines terapéuticos o industriales previa autorización.
- Corresponde al Ministerio de Salud la vigilancia de la producción, fabricación e importación, comercialización y distribución de estupefacientes, psicotrópicos y sus precursores, de acuerdo a la legislación nacional y tratados internacionales vigentes.

- Queda prohibido y sujeto a destrucción por la autoridad competente, el cultivo y la cosecha de la adormidera, de la coca, del cáñamo y de la marihuana, amapola y de otros que la ley determine.
- Se permite el consumo personal de estupefacientes y psicotrópicos, sólo cuando se realice con fines terapéuticos y bajo prescripción y vigilancia médica.

3.1.4 Código Procesal Penal

Regula el desarrollo de las fases del proceso penal aplicables en materia de narcotráfico y contempla de manera expresa y taxativa la exclusión del beneficio de aplicación de medidas sustitutivas para el caso de los delitos contenidos en la Ley Contra Narcoactividad.

En los delitos de acción pública, como es el caso de los delitos de narcotráfico, corresponde al Ministerio Público su ejercicio por mandato constitucional, quien representa a la sociedad. En relación a la potestad del Estado de juzgar, el Artículo 43 establece la competencia para los tribunales de justicia en materia penal corresponde a: ...2) Los jueces de narcoactividad.

El Artículo 45 del Código Procesal Penal preceptúa que los jueces de Narcoactividad conocerán específicamente de los delitos relacionados con el tráfico, tenencia, producción y procesamiento de drogas, fármacos o estupefacientes y delitos conexos, y se dividen en jueces de primera instancia y tribunales de sentencia.

3.2 Legislación internacional

Los compromisos adquiridos en los diferentes convenios y acuerdos internacionales en el combate frontal contra el narcotráfico, se originan como consecuencia del tráfico de drogas, que se ha convertido en un problema nacional e internacional, para erradicarlo efectivamente se requiere de la cooperación internacional, de los países cuyos territorios están siendo utilizados por el narcotráfico.

Los países que suscriben y ratifican convenios o acuerdos los adoptan como ley interna, adquiriendo desde entonces la obligación de prohibir sustancias y compuestos ilícitos, permitiéndose

únicamente el uso con fines médicos o científicos, así como introducir en la legislación las normas que sean consecuentes con las convenciones o tratados.

Tanto los acuerdos como los convenios, antes de ser ratificados deben ser aprobados por el Congreso de la República según lo establece el Artículo 171, literal l de la Constitución Política de la República.

Los diversos instrumentos internacionales suscritos por Guatemala, referentes al narcotráfico, será objeto de análisis en el siguiente capítulo.

3.3. Marco institucional

3.3.1. Instituciones gubernamentales:

- **Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas (CCATID):** comisión encargada de estudiar y decidir las políticas nacionales para prevención y tratamiento de adicciones, y prevención de acciones ilícitas vinculadas con el tráfico de drogas y actividades conexas. “En 1992, el Organismo Legislativo de Guatemala por el Decreto 48-92, Artículo 70 crea la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas, CCATID, que está encargada de diseñar las políticas para la lucha contra el fenómeno de las adicciones y el tráfico ilícito de drogas y la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas –SECCATID- comenzó a funcionar propiamente como el órgano encargado de la ejecución de las políticas y estrategias relativas a la reducción de la demanda.”²⁸ Está conformada por las siguientes instancias de gobierno:

- a) Vicepresidente de la República (Presidente de la Comisión).
- b) Ministro de Gobernación (Vicepresidente de la Comisión).
- c) Ministro de la Defensa Nacional.
- d) Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.
- e) Ministro de Educación.
- f) Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

²⁸ Villagrán, Ruth. **Plan nacional antidrogas 1999-2003**; pág. 1.

- g) Ministro de Relaciones Exteriores.
 - h) Ministro de Comunicaciones, Transporte, Obras Públicas y Vivienda
 - i) Jefe del Ministerio Público.²⁹
-
- **Secretaría Ejecutiva de la Comisión contra las Adicciones y Tráfico Ilícito de Drogas (SECCATID):** El Gobierno de Guatemala cuenta con un programa agresivo de reducción de la demanda, dirigido al creciente problema de abuso de sustancias. La Secretaría Ejecutiva de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas, SECCATID, ha continuado trabajando de cerca con el gobierno de Estados Unidos de América y otras organizaciones internacionales, incluyendo a las Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos, a través de la realización de seminarios y estudios diseñados para reducir el consumo y aumentar la conciencia pública en cuanto al consumo y narcotráfico.”³⁰ Órgano ejecutor de políticas diseñadas para la prevención y tratamiento de adicciones, que trabaja bajo la rectoría de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas CCATID.
 - **Consejo Nacional para la Prevención del Alcoholismo y la Drogadicción (CONAPAD):** Junta asesora en materia de prevención y tratamiento de adicciones.
 - **Ministerio de Gobernación y de la Defensa Nacional:** Ejecutores de políticas de prevención y persecución de actividades ilícitas relacionadas con tráfico ilícito y actividades conexas.
 - **Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social:** Ministerio encargado de ejercer los controles y fiscalización sobre las sustancias psicotrópicas, estupefacientes y otras drogas, así como sobre sus precursores.
 - **Ministerio Público:** (Fiscalía de Narcoactividad) Institución encargada de velar por el cumplimiento de las leyes y ejercicio de la acción penal pública.
 - **Organismo Judicial:** Organismo encargado de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado.

²⁹ Villagrán; **Ob Cit**; pág. 17.

3.3.2 Instituciones no gubernamentales

- Organizaciones no gubernamentales.
- Entidades lucrativas y no lucrativas dedicadas a la prevención.
- Entidades lucrativas y no lucrativas dedicadas al tratamiento y rehabilitación de las personas con problemas de adicciones.

3.3.3 Políticas institucionales

3.3.3.1 Plan nacional antidrogas 1999-2003:³¹

Fue elaborado por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas, que consiste en una estrategia nacional contra el problema de las drogas en los ámbitos de investigación, reducción de la demanda y control de la oferta de drogas; asimismo, cumple con el mandato de los Presidentes emitido en la Segunda Cumbre de las Américas, con los lineamientos de la estrategia antidrogas en el hemisferio y con los compromisos adquiridos en los convenios y convenciones internacionales sobre la materia.

Entre las acciones a realizar se encuentran:

- Ejecutar las políticas para la prevención y tratamiento de las adicciones.
- Desarrollar programas de: Investigación, capacitación, prevención y rehabilitación.
- Coordinar y supervisar el desarrollo de programas y campañas con los distintos organismos involucrados.

³⁰ Servicio noticioso Washington. **“Informe del departamento de Estado de los Estados Unidos sobre la estrategia internacional para el control de narcóticos**, Guatemala, marzo 2002.

³¹ Villagrán, **Ob Cit**; pág. 2.

- Mantener contactos con organismos extranjeros para la coordinación de la acción nacional y de los esfuerzos encaminados hacia la reducción de la demanda y la oferta y para obtener la asistencia que fuera el caso.
- Desarrollar investigaciones científicas epidemiológicas conducidas al diagnóstico situacional de la problemática de las drogas.
- Recomendar al Ministro de Finanzas Públicas medidas para controlar las operaciones aduaneras de importación y exportación de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, así como de las sustancias químicas necesarias para la elaboración de los estupefacientes.
- Reportar a CCATID la firma y ratificación de los convenios internacionales.
- Dar seguimiento a los acuerdos bilaterales y multilaterales firmados.
- Proponer la participación de los Ministros en eventos internacionales y nacionales relacionados con el control y rehabilitación de las adicciones.

El programa de gobierno previo el establecimiento de una política nacional de prevención y lucha contra el narcotráfico establece mediante:

- Coordinación con organismos internacionales para el intercambio de información y realización de operativos conjuntos.
- Localización y desmantelamiento de estructuras del narcotráfico.
- Fortalecimiento de las acciones de interdicción y erradicación.
- Cumplimiento de los acuerdos internacionales contra el narcotráfico.
- Establecimiento de acuerdos de cooperación técnica con organismos nacionales e internacionales con otros países.
- Transformación de las estructuras policiales de la lucha contra el narcotráfico.

- Mejora de las capacidades de control y vigilancia de los espacios aéreos y marítimos.
- Prevención y vigilancia del consumo interno de drogas y estupefacientes.
- Mejora del control y vigilancia en los puestos fronterizos.

En este período se detectó que las regiones de cultivos ilícitos de marihuana se encuentran identificadas en los departamentos de Jalapa, Jutiapa, Chiquimula y El Petén. Los cultivos ilícitos de amapola se encuentran localizados en los departamentos de San Marcos, Huehuetenango, Sacatepéquez, Chimaltenango, El Quiché, Totonicapán y Quetzaltenango.

3.3.3.2 Estrategia nacional contra las drogas 2004-2008. ³²

Se elaboró con el fin de tener un instrumento adecuado que permita dar lineamientos, determinar proyectos y establecer prioridades para el combate frontal de la narcoactividad en sus dos grandes aspectos: la reducción de la demanda y la reducción de la oferta.

En junio de 1998, durante las sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, todos los países suscribieron una declaración política en la cual reiteraron su compromiso de combatir el problema mundial de las drogas mediante estrategias nacionales e internacionales que reduzcan la oferta y la demanda.

Los compromisos bilaterales y multilaterales asumidos por el Estado de Guatemala ante los organismos internacionales referidos, deben de ser cumplidos e implementados por el Estado, para lo cual, el organismo internacional que se trate debe colaborar en la ejecución de los acuerdos.

Entre los objetivos estratégicos para la reducción de la oferta de drogas se encuentran:

- Restringir el uso del territorio nacional para la producción, distribución y ruta de tránsito de drogas.

³² Secretaría Ejecutiva de la Presidencia. **Comisión Contra las Adicciones y Tráfico Ilícito de Drogas**; pág. 20.

- Fortalecer los controles de importación, exportación y desvío de sustancias químicas controladas, estupefacientes y precursores.
- Proteger el sistema financiero de actividades de lavado de dinero y otros activos, así como delitos conexos derivados del narcotráfico.
- Promover la cooperación multilateral y bilateral para fortalecer las capacidades nacionales que permitan el abordaje integral del problema de drogas.
- Revisar la legislación existente, actualizándola para enfrentar de manera efectiva la evolución que manifiesta el problema de las drogas en el país.

Los objetivos estratégicos están orientados a prevenir el consumo de drogas en la población guatemalteca, fortalecer el tratamiento, rehabilitación y reinserción social, erradicar la producción de drogas, disminuir la disponibilidad para su distribución a nivel local y restringir el uso del territorio nacional como ruta de tránsito hacia México, Estados Unidos y Europa; asimismo tiene como finalidad de que el sistema económico y financiero del país no sea utilizado como medio para lavar las ganancias obtenidas del narcotráfico.

3.3.4 Análisis de las principales instituciones creadas por el Estado

Las principales instituciones encargadas de luchar contra el narcotráfico en Guatemala, gozan de una incredulidad total en sus labores, ya que las mismas han sido involucradas en actos de corrupción.

El narcotráfico en Guatemala es un problema que corrompe y destruye a la sociedad, por lo que es importante en éste trabajo realizar un análisis de las principales instituciones encargadas de enfrentar esta problemática.

3.3.4.1 Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas

Esta es una de las principales entidades creada por el Organismo Ejecutivo, responsable de la prevención de las adicciones y del control del tráfico ilícito de drogas; Esta comisión ha aportado muy poco en la erradicación de drogas en el país, debido a que la creación del Plan Nacional Antidrogas y posteriormente la Estrategia Nacional Contra las Drogas ha sido un fracaso, ya que no se han ejecutado correctamente las políticas de prevención, rehabilitación y narcotráfico, pues a la fecha se han incrementado en el país.

3.3.4.2 Policía Nacional Civil

La Policía Nacional Civil ha creado un cuerpo especializado para luchar contra el narcotráfico, denominado: “Servicio de Análisis e Información Antinarcóticas (SAIA)” cuerpo policial que reemplazó al “Departamento de Operaciones Antinarcóticas” (DOAN), primer cuerpo policiaco especializado que tenía el compromiso de combatir el narcotráfico, en octubre del 2002 se vio involucrado en una serie de escándalos de corrupción y pérdida de drogas decomisadas, luego que se descubrió que varios agentes robaron 604 kilos de cocaína lo que obligó al Gobierno de los Estados Unidos de América a presionar al Gobierno de Guatemala, para su disolución y la destitución o traslado del 80% de sus miembros y a la creación del SAIA, fue así como surge el actual SAIA.

Sin embargo, esta entidad se ve nuevamente involucrada en escándalos de corrupción, ya que en junio del 2004, el Organismo Judicial denunció la desaparición de 120 kilos de cocaína; luego el 15 de noviembre del 2005 fueron detenidos en Estados Unidos de América tres jefes del SAIA, Adán Castillo, ex jefe del SAIA; Jorge Aguilar García, ex subjefe y Rubilio Orlando Palacios, oficial; en donde el juez ordenó prisión mientras inicia el proceso por conspiración para la exportación de droga a ese país. Ese día 15 de noviembre del referido año se decomisaron 997 kilos de cocaína en la Portuaria de Santo Tomás de Castilla, que se descubrió en unos toneles.

Derivado de estos acontecimientos se realizaron allanamientos a dicha sede, fueron citados agentes del SAIA, resultando diez órdenes de detención más; asimismo, se investiga a qué

cargamento pertenecían la cocaína decomisada, así como el origen del dinero en efectivo que se localizó en las oficinas del SAIA.

Por último el 31 de diciembre del 2005, 15 personas armadas con fusiles de asalto y vestidas de policías ingresaron en las bodegas del Servicio de Análisis e Información Antinarcótica (SAIA), de la Policía Nacional Civil y sustrajeron 475 kilos de cocaína, droga que había sido decomisada el 15 de noviembre en la Portuaria Santo Tomás de Castilla y que sería incinerada a los 50 día de su incautación. Este nuevo hecho comprobó la inseguridad en que se encuentra la bodega, ya que actualmente funciona en un furgón que está abandonado en la sede de la Comisaría Doce de la Policía Nacional Civil, ubicado en la zona seis, lugar de donde se ha extraído grandes cantidades de drogas, por lo que es urgente la construcción de un almacenamiento de drogas

Por lo anterior las fuerzas policiales sufren una grave crisis de credibilidad y legitimación social, no siendo capaz de llevar adelante sus funciones, por lo que no sorprendería su disolución.

3.3.4.3 Fiscalía de Narcoactividad del Ministerio Público

Esta Fiscalía actualmente cuenta con tres sedes en el país: la Fiscalía de Narcoactividad de Guatemala, la del departamento de Chiquimula que sustituyó la del departamento de Izabal y la del departamento de Quetzaltenango, a dichas fiscalías se les ha otorgado jurisdicción para conocer de estos delitos en los departamentos del país.

Esta fiscalía también ha recibido apoyo del Gobierno de los Estados Unidos de América, ya que han proporcionado algún tipo de entrenamiento a su personal, al igual que equipo, por ejemplo vehículos, computadoras e insumos para que se realicen las tareas encomendadas a ésta.

El país no sólo se caracteriza por ser el principal almacenador de drogas de Centroamérica, ahora se ha convertido en una gigantesca área dedicada a la plantación y cultivo de marihuana y amapola, que han sustituido las labores agrícolas tradicionales, por ejemplo en el departamento del Petén en el mes de octubre de 2005, el Servicio de Análisis e Información Antinarcóticas (SAIA), conjuntamente con el Servicio de Protección a la Naturaleza (SEPRONA), ambos cuerpos de la Policía Nacional Civil y el Ministerio Público apoyados tecnológicamente y logísticamente por el Gobierno

de los Estados Unidos de América, en el plan internacional denominado Maya-Jaguar destruyeron alrededor de 315,000 matas de marihuana valoradas en Q.1,125,000.00, todos estos sembradillos se encontraron en el municipio de la Libertad, en su mayoría en la Aldea denominada La Gloria, teniéndose conocimiento que en todos los municipios del Petén existen grandes sembradíos de esta planta ilícita. “Un informe redactado por el Obispo Álvaro Ramazzini refiere que la DEA (Drug Enforcement Agency, en inglés) considera a Guatemala como el séptimo país del narcotráfico a nivel mundial, debido a la producción de amapola y marihuana, y el trasiego de cocaína.

CAPÍTULO IV

4. Análisis de los principales acuerdos y convenciones suscritas por el Estado de Guatemala.

4.1. Consideraciones generales

“A principios del Siglo, y antes de que existiera la Organización de las Naciones Unidas, y aún después de fundada la Sociedad de Naciones, existió la idea generalizada de que los problemas de las drogas se resolvían controlando su existencia. Quienes así entendían ignoraban o desapercibían los conceptos elementales de la oferta y la demanda y no se detuvieron a investigar las influencias sociológicas, psicológicas, antropológicas y económicas que involucran la razón de ser del negocio de las drogas. Luego la comunidad internacional atiende el fenómeno de las drogas como un problema mundial que requiere abordarse de manera multilateral; de ahí, la importancia de suscribir convenios internacionales para reducir el consumo y tráfico de drogas a nivel mundial.”³³

“Guatemala es señalado en un informe del Departamento Estadounidense Antidrogas (DEA), como uno de los principales puntos de trasbordo y almacenaje de drogas en el área. El documento, con fecha 11 de noviembre del 2005, detalla que el país es un puente principal de aterrizaje de cientos de aeronaves, que son destruidas por el narcotráfico luego de usarlas.

El informe indica que existen evidencias como fotografías aéreas de un cementerio de aeronaves en una región de Petén. Agrega que de este lugar sale la droga de Guatemala por vía terrestre. El documento detalla que se ha descubierto que muchos de los vuelos del narcotráfico que salen de Colombia tienen como destino el norte de Centroamérica, principalmente Belice y Guatemala.

De enero a septiembre se han recibido informes confidenciales de 26 aeronaves sospechosas en el área, dos de ellas capturadas, con saldo de 1,700 kilos de cocaína incautados y cinco detenidos. La DEA dijo que el 90% de la droga que llega a Estados Unidos pasa por Centroamérica.

³³ Menéndez Mariño, Fernando. **Nociones de derecho internacional público**, pág. 151.

Sobre el lavado de dinero, el documento afirma que Guatemala sigue siendo un lugar fuerte, en parte por la falta de recursos, debilidad en leyes y agresividad en el combate de delitos financieros.

El lavado de dinero implica el encubrimiento de activos financieros de modo que ellos puedan ser usados sin que se detecte la actividad ilegal que los produce. Por medio del lavado de dinero, la delincuencia transforma los ingresos económicos derivados de actividades criminales en fondos de fuente aparentemente legal.

Tales actividades criminales pueden ser narcotráfico, tráfico de armas, actos de corrupción administrativos y cualquier modo de crimen organizado.

El informe de la Drug Enforcement Administration (DEA) enumera cinco métodos usados por los blanqueadores de dinero: casinos, proyectos de construcción, compra de propiedades, el movimiento de fondos en cuentas bancarias y mediante fideicomisos en bancos off shore.”³⁴

“La presencia y permanencia de cantidades cada vez mayores de cocaína, la cual es usada como pago a los narcotraficantes y delincuentes locales por parte de carteles internacionales, han fomentado la producción de crack, el cual es ampliamente usado en los estratos socioeconómicos bajos de la sociedad guatemalteca.”³⁵

Los puertos, las carreteras, el espacio aéreo y los pasos fronterizos son considerados como las vías principales de trasiego de drogas. Existe gran variedad en cuanto a la manera de llevar a cabo el trasiego, destacándose el uso de avionetas de vuelo a baja altura, lanchas de alta velocidad, o personas que transportan la droga personalmente, e incluso furgones y camiones comerciales privados.

Las evidencias respecto del tráfico y consumo de drogas ilícitas en el territorio nacional, indican que Guatemala no está ajena al problema.

³⁴ Informe del Departamento Estadounidense Antidrogas con fecha 22-11-2005

³⁵ Secretaría Ejecutiva de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas, **Ob. Cit**; pág. 5.

4.2 Antecedentes históricos³⁶

En las regulaciones internacionales, se han encontrado desde tiempos remotos la prohibición del uso de drogas, tomando en consideración que los países del mundo, llegaron a la convicción de que el problema de las drogas no podía afrontarse dentro de las fronteras nacionales, reconociendo que los medios de comunicación y difusión reducen al mundo, sumando al progreso de la técnica con el surgimiento de laboratorios clandestinos donde se extraen diferentes tipos de drogas, todo lo cual da características fundamentales para que se optara por regularse a nivel internacional un problema que adquiere un carácter mundial.

4.2.1. “Convenio internacional del opio. Este convenio se suscribió en la Haya, Holanda del 10 de diciembre de 1911 al 23 de enero de 1912, suscrita por Guatemala el 17 de junio de 1912, ratificada el 23 de mayo de 1913, publicada en el Diario Oficial el 21 de julio de 1913. Contiene preceptos legales para restringir y controlar el hábito de fumar opio y sus derivados; la fabricación y venta se limitaban a las necesidades médicas y a los fabricantes se les obligó a un sistema de registro y permiso, esto impulsó a los participantes el deber de emitir leyes o reglamentos conteniendo penas de prisión por posesión ilegal de esas sustancias, así como llevar estadísticas referentes al comercio.”

4.2.2. “Convención internacional del opio. Esta convención tuvo lugar en Ginebra, Suiza el 19 de febrero de 1925, se autoriza a los farmacéuticos para que en caso de urgencia, puedan despachar al público por propia iniciativa y como medicina los siguientes derivados del opio: tintura de opio, laudanop de sydenham, polvo de dover. La dosis máxima no debe de contener más de 0.25 gramos de opio oficial y debe registrarlo en sus respectivos libros. Se creó el Comité Central Permanente del Opio, que se compone de ocho miembros nombrados por el Consejo de Sociedad de las Naciones y sus funciones dependen directamente de sus gobiernos. El comité referido tiene facultad para recomendar un embargo de exportación de estupefacientes a un país que pueda convertirse en centro de tráfico ilícito, además, recibirá las estadísticas anuales relativas a la producción, consumo y exportación de opio y hojas de coca. Al presente convenio le antecede el acuerdo firmado en Ginebra el 11 de febrero de 1925, concerniente a la fabricación, el comercio interior y el uso de opio preparado”.

³⁶ Reyes Leal; **Ob. Cit**, pág. 12.

4.2.3. Convenio para limitar la fabricación y para reglamentar la distribución de drogas y narcóticos. Celebrado en Ginebra, Suiza del 27 de mayo al 13 de julio de 1931, se ratificó el 11 de abril de 1933 y fue publicada en el Diario Oficial el 6 de mayo de 1933. En esta Convención, las partes contratantes se obligan a proporcionar anualmente al Comité Central Permanente, un cálculo para la evaluación de las drogas que necesiten en su territorio para fines médicos y científicos para el efecto el Comité les asignará una cuota conforme a las necesidades. Contempla también que no se fabricará en ningún país o territorio durante cada año, cantidades mayores a las autorizadas en la evaluación, incluyendo la cantidad que necesite para la exportación, siempre que haya previa autorización. Los excedentes serán restados de la cuota siguiente. El 27 de noviembre del mismo año, tuvo lugar en Bangkok, Tailandia, el acuerdo para la supresión del hábito de fumar opio en el Lejano Oriente, el que no fue suscrito por Guatemala.

4.2.4. Convención para la represión del tráfico ilícito de drogas nocivas. Se firmó en Ginebra, Suiza del 26 de junio de 1936, ratificada por Guatemala, el 26 de mayo de 1938, habiéndose publicado en el Diario Oficial el 14 y 15 de julio del mismo año. No hubo representante por Guatemala. La convención dispone que los delitos son castigados de conformidad con las leyes del país, en que se comentan. Si hubiera divergencias entre países sobre la aplicación del convenio, deberá recurrirse al Reglamento de Disputas Internacionales o a la Corte Permanente de Justicia Internacional. Se facilita la extradición de delincuentes en materia de drogadicción y se considera reincidencias las condenas cumplidas en el extranjero, siendo potestativo para los participantes incluir o no en el tratado sus respectivas colonias.

4.2.5. Protocolo de 1946. El Protocolo fue suscrito en Lake Succes (Nueva York) el 11 de diciembre de 1946, no fue ratificado por Guatemala, modifica los Acuerdos, Convenciones y Protocolos sobre estupefacientes concertados en La Haya, Holanda, el 23 de enero de 1912, en Ginebra, Suiza, el 11 de febrero de 1925, el 19 de febrero de 1925 y 13 de julio de 1931, en Bangkok, Tailandia, el 27 de noviembre de 1931 y en Ginebra, Suiza el 26 de junio de 1936.

4.2.6. Protocolo de 1948. Este documento fue signado en Paris el 19 de noviembre de 1948, no fue ratificado por Guatemala, contiene disposiciones que complementan las del Convenio

de 1931, y las modificaciones del Protocolo suscrito en Lake Success, Nueva York el 11 de diciembre de 1946. Además somete a fiscalización drogas sintéticas que pueden originar toxicomanía, limitando su fabricación y uso a las necesidades terapéuticas científicas y reglamenta su distribución.

4.2.7. Protocolo para limitar y reglamentar el cultivo de la adormidera y la producción, el comercio internacional, el comercio al por mayor y el uso de opio. Celebrado en Nueva York, el 23 de junio de 1953, ratificado por Guatemala, el 16 de mayo de 1956, publicado en el Diario Oficial el 22 de mayo de 1956. Con este Protocolo se crea un monopolio internacional del opio, por medio de la asignación de cuotas para los diferentes países productores, aplicando a la vez un régimen de fiscalización con la obligación de los participantes a establecer una agencia que recibirá toda la producción del opio, quienes están facultados para conceder permisos a los cultivadores en zonas previamente establecidas.

Este es un resumen de los tratados internacionales anteriores, suscritos por el Gobierno de Guatemala que lo han comprometido a luchar contra el narcotráfico en todas sus formas, a pesar de suscribir diversos tratados nuestro país no a contado suficientemente con los recursos económicos necesarios para enfrentar esta problemática lo que lo ha hecho siempre ineficiente cuando se habla de encarar al narcotráfico, actividades ilícitas que se han agravado en las últimas décadas cuando la demanda de estupefacientes en los Estados Unidos aumento drásticamente lo que provocó que nuestro país fuera utilizado como puente principalmente para el trasiego de cocaína de Sur América a los Estados Unidos, lo que generó que la comunidad internacional revisare nuevamente los tratados y convenios internacionales para actualizarlos y de esa manera hacerlos efectivos para luchar con la problemática que se está viviendo, creando una serie de nuevos tratados internacionales encaminados a confrontar eficientemente a los narcotraficantes; tratados en los cuales Guatemala es parte activa de los mismos.

4.3 Convenciones internacionales vigentes para Guatemala

4.3.1 Instrumentos multilaterales

4.3.1.1. Convención única sobre estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972

“En su resolución 689 J de fecha 28 de julio de 1958, el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas decidió, de conformidad con el párrafo 4 del Artículo 62 de la Carta de las Naciones Unidas y con las disposiciones de la resolución 366 de la Asamblea General, de fecha 3 de diciembre de 1949, convocar una conferencia de plenipotenciarios para que aprobara una Convención Única sobre Estupefacientes a fin de reemplazar con un solo instrumento los tratados multilaterales existentes en la materia, reducir el número de órganos internacionales creados por tratados que se ocupan exclusivamente en dicha fiscalización y tomar medidas para fiscalizar la producción de las materia prima de los estupefacientes

La convención fue suscrita en Nueva York, el 30 de marzo de 1961, siendo aprobada por el Decreto número 1585 del Congreso de la República de Guatemala, el 27 de marzo de 1963 y ratificada el 11 de octubre de 1967, publicada en el Diario Oficial, el 2 de febrero de 1968, abrogando los instrumentos internacionales anteriores.

La Convención enumera los estupefacientes en 4 listas conocidas por I, II, III y IV. **La Lista I**, comprende principalmente el cannabis y su resina, coca, cocaína, concentrado de paja de adormidera, difenoxilato, heroína, hidrocodona, morfina y sus derivados, el opio y tebaína. **La Lista II**, contiene algunos compuestos naturales y sintéticos de menor poder toxicomanígeno como la acetildihidrocodeína, codeína, dextropropoxifeno, dihidrocodeína, etilmorfina, folcodina, norcodeína. **La Lista III**, figuran preparados a base de las drogas contenidas en la lista II, así como la preparación de cocaína, difenoxilato, opio y morfina, siempre que estén mezclados con otros ingredientes, de tal modo que el preparado ofrezca muy poco o ningún peligro de abuso y el estupefaciente no pueda separarse del conjunto. **La lista IV**, incluye el cannabis y su resina, cetobemidona, desomorfina, y la heroína. Los estupefacientes de las listas I, II, III y IV están sujetas

a todas las medidas de fiscalización; las Partes o la Organización Mundial de la Salud, pueden exigir una modificación de cualesquiera de las listas.

Las partes en este convenio, se obligan a adoptar todas las medidas legislativas y administrativas que puedan ser necesarias, para dar cumplimiento a esta Convención, cooperar con los demás Estados en la ejecución y limitar exclusivamente la producción, la fabricación, la exportación, la importación, la distribución, el comercio, el uso y la posesión de estupefacientes a los fines médicos y científicos. Para asegurar el cumplimiento de las disposiciones de la presente Convención la Junta podrá tomar las medidas necesarias como la celebración de consultas o solicitar explicaciones y adoptar las medidas correctivas que las circunstancias aconsejen.

En cuanto al cultivo se establece así: “Cuando las condiciones existentes en el país o en un territorio de una Parte sean tales que, a su juicio, la prohibición del cultivo de la adormidera, del arbusto de coca o de la planta de cannabis resulte la medida más adecuada para proteger la salud pública y evitar que los estupefacientes sean objeto de tráfico ilícito, la Parte interesada prohibirá dicho cultivo. La Parte que prohíba el cultivo de la adormidera o de la planta de cannabis tomará las medidas apropiadas para secuestrar cualquier planta ilícitamente cultivada y destruirla, excepto pequeñas cantidades requeridas por la Parte para propósitos científicos o de investigación.”

El convenio establece crear organismos nacionales de fiscalización, a las Partes que permitan el cultivo de la paja de adormidera, el opio, el arbusto de coca y las hojas de coca, de cannabis. En cuanto a la fabricación, comercio y distribución de estupefacientes se deben realizar bajo el régimen de licencias.

Con respecto a la lucha contra el tráfico ilícito, las Partes de este Convenio aseguraron en el plano nacional, una coordinación de la acción preventiva y represiva; en el plano internacional una ayuda mutua, cuidando que cuando se trasmitan de un país a otro los autos para una acción judicial, sea en forma expedita, este requisito no prejuzga el derecho de una parte a exigir que se le envíen las piezas de los autos por la vía diplomática, y proporcionar información relativa a las actividades ilícitas de estupefacientes dentro de sus fronteras.

En cuanto a las disposiciones penales, la Convención requirió de las partes, a reserva de lo dispuesto por su constitución, la promulgación de medidas necesarias para que el cultivo, la producción, fabricación, extracción, preparación, posesión, oferta en general, ofertas de venta, distribución, compra, venta, despacho por cualquier concepto, corretaje, expedición, expedición en tránsito, transporte, importación y exportación de estupefacientes, se consideran como delitos si se cometen internacionalmente y que los delitos graves sean castigados con penas de prisión, con la consideración de que si el delito es cometido por persona adicta, las partes podrán en vez de declararlas culpable o de sancionarlas penalmente, o además de declararlas culpables o de sancionarlas, someterlas a medidas de tratamiento, educación, postratamiento, rehabilitación y readaptación social; así como considerar como un delito distinto, si se comete en diferentes países; la participación deliberada o la confabulación, la tentativa, los actos preparatorios y operaciones financieras se consideran como delitos; además que los delitos graves cometidos en el extranjero, tanto por nacionales como por extranjeros, serán juzgados por la Parte en cuyo territorio se haya cometido el delito, o por la Parte en cuyo territorio se encuentre el delincuente, si no procede la extradición de conformidad con la ley de la Parte a la cual se solicita, y si dicho delincuente no ha sido ya procesado o sentenciado.

La Conferencia de las Naciones Unidas para examinar las enmiendas a la **Convención Única de 1961** sobre estupefacientes se celebró en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 6 al 24 de marzo de 1972.

4.3.1.2. Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas

En su resolución 1474, el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas decidió, de conformidad con el párrafo 4 del Artículo 62 de la Carta de las Naciones Unidas y con las disposiciones de la resolución 366 de la Asamblea General, de fecha 3 de diciembre de 1949, convocar a una conferencia de plenipotenciarios para que aprobara un protocolo sobre sustancias psicotrópicas.

El convenio fue suscrito en Viena, Austria, el 21 de febrero de 1971, siendo aprobado por el Decreto 41-79 del Congreso de la República de Guatemala el 4 de julio de 1979, y ratificado el 25 de julio de 1979, publicado en el Diario Oficial, el 8 de febrero de 1980.

Según el convenio se entiende por sustancia sicotrópica cualquier sustancia, natural o sintética, o cualquier materia natural de las listas I, II, III o IV, perteneciendo a la primera droga peligrosa sin ninguna utilidad terapéutica como la dietilámda de ácido lisérgico, mezcalina, psilocina, tetrahidrocannabinóles.

El convenio entre los aspectos a resaltar contiene medidas para fiscalizar dichas sustancias siendo éstas:

- Exigir licencia para la fabricación, el comercio y la distribución;
- Exigir recetas médicas para el suministro o despacho;
- Cumplir las obligaciones relativas a la exportación e importación.
- Cumplir las obligaciones en cuanto a la prohibición y restricciones a la exportación e importación;
- Presentar a la Junta informes estadísticos;
- Adoptar medidas para la represión de los actos contrarios a las leyes o reglamentos que se adopten en cumplimiento de las mencionadas obligaciones.
- Permitir el transporte por viajeros internacionales de pequeñas cantidades de preparados para su uso personal, que no sean de la lista I.
- Permitir el uso de esas sustancias, que no sean de la lista I con fines industriales y para atrapar animales.

El convenio establece que las partes presentarán lo antes posible después de acaecidos los hechos, un informe al Secretario General respecto de cualquier caso de tráfico ilícito de sustancias sicotrópicas, así como también de cualquier decomiso procedente de tráfico ilícito, que consideren importante ya sea, porque revelen nuevas tendencias, por las cantidades que se trate, por arrojar luz sobre las fuentes de que provienen las sustancias o por los métodos empleados por los traficantes ilícitos.

Con respecto a las medidas contra el uso indebido de las sustancias, el convenio regula que las Partes adoptarán todas las medidas posibles para prevenir el uso indebido de sustancias sicotrópicas y asegurar la pronta identificación, tratamiento, educación, postratamiento, rehabilitación, y readaptación social de las personas afectadas. En cuanto a lo referente a las disposiciones de lucha contra el tráfico ilícito y las disposiciones penales, la convención descrita anteriormente y el presente regulan lo mismo.

4.3.1.3. Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.

Amparado en la necesidad de fortalecer y complementar las medidas previstas en la **Convención Única de 1961** sobre estupefacientes, convención enmendada por el **Protocolo de 1972** y en el convenio sobre **Sustancias Psicotrópicas de 1971**. Fue suscrito dicho convenio en Viena, Austria, el 20 de diciembre de 1988; siendo aprobado por el Decreto número 69-90 del Congreso de la República el 29 de noviembre de 1990, y ratificada el 27 de diciembre de 1990, publicada en el Diario Oficial el 27 de mayo de 1991. La convención se aprobó con las representaciones de ciento seis países, en la que se sostiene que la producción y el comercio ilícito de drogas es un delito contra la humanidad.

Esta convención incluyó procedimientos para controlar 12 de los químicos más importantes relacionados con las drogas. Ese mismo año, Estados Unidos aprobó el Chemical Diversion and Trafficking Act que coloca a 20 químicos bajo control gubernamental.

El Artículo 12 de la Convención constituye la base jurídica de fiscalización internacional de estos precursores y productos químicos esenciales. El organismo fiscalizador encargado de velar por la aplicación por parte de los gobiernos, es la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, JIFE.

Por lo que respecta al comercio internacional de estos productos, la citada disposición impone a los gobiernos la obligación general de cooperar para evitar la desviación. Exige el establecimiento de un sistema de control del comercio internacional y nacional a fin de facilitar el descubrimiento de operaciones sospechosas e incautar cualquier producto químico sujeto a fiscalización. Además debe intercambiar información con otros países y vigilar la fabricación y distribución de las sustancias.

Los precursores son sustancias que se utilizan en la producción, fabricación y/o preparación de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, por lo que resultan fundamentales para dichos procesos.

La cocaína, la heroína y las drogas sintéticas no se pueden elaborar sin esos productos químicos, los que habitualmente tiene un uso lícito en la industria, la agricultura y en otras actividades. Muchas de ellas, no se encuentren en los países de origen. Es por esta razón que en los últimos años se ha ejercido un mayor control sobre el comercio de los químicos básicos.

Guatemala cultiva cantidades mínimas de amapola y marihuana. Aparte del crack y marihuana para consumo local, en Guatemala no se procesa otro tipo de drogas. Sin embargo, la diversidad de químicos precursores se considera como un problema en Guatemala. En 1999, el gobierno de Guatemala aprobó la Ley Para Control de Químicos que identifica 46 químicos diferentes que deben ser controlados, pero aún no se han aprobado las regulaciones que harían de esta ley una herramienta útil para propósitos de procesamiento y refuerzo. Incluso si las regulaciones fueran aprobadas, el gobierno de Guatemala carece de personal y recursos para controlar los químicos específicos.

Con respecto a los delitos y sanciones, regula que las partes de esta convención adoptarán las medidas necesarias para tipificar como delitos penales en su derecho interno las siguientes:

- La producción, la fabricación, la extracción, la preparación, la oferta para la venta, la distribución, la venta, la entrega en cualesquiera condiciones, el corretaje, el envío, el envío en tránsito, el transporte, la importación o la exportación de cualquier estupefaciente o sustancia sicotrópica.

- El cultivo de la adormidera, el arbusto de coca o la planta de cannabis.
- La posesión o la adquisición de cualquier estupefaciente o sustancia sicotrópica.
- La fabricación, el transporte o la distribución de equipos, materiales.
- La organización, la gestión o la financiación de algunos de los delitos enumerados anteriormente.
- La conversión o la transferencia, la ocultación o el encubrimiento de la naturaleza, el origen, la ubicación de bienes.

Conforme a las sanciones establece que se aplicarán proporcionadas a la gravedad de los delitos. En lo referente al decomiso las partes adoptarán las medidas que sean necesarias para autorizar el decomiso del producto derivado de delitos, de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, la incautación de documentos bancarios, financieros o comerciales.

4.3.2 Instrumentos bilaterales.

- **Convenio sobre prevención del uso indebido y represión del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas entre el gobierno de la república de Guatemala y el gobierno de Argentina.**

El convenio fue suscrito el 19 de noviembre de 1991, ratificado el 3 de agosto de 1993 y publicado el 5 de octubre de 1993.

Este convenio creó la Comisión Mixta Argentina - Guatemalteca sobre Prevención del Uso Indebido y Represión del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.

Entre las acciones realizadas se encuentran:

- a) Se han ejecutado 4 proyectos de cooperación horizontal, a través del Fondo Argentino de Cooperación Horizontal (FO-AR) titulados:
 - ✓ Educación Preventiva en el Ámbito Escolar para Directivos y Docentes sobre la Prevención de la Drogadicción. (ejecutado del 2 al 6 de marzo de 1998).

- ✓ Formación de Profesionales del Ámbito de la Salud para el Tratamiento de las Problemáticas Adictivas (ejecutado del 18 al 29 de mayo de 1998).
- ✓ Intercambio de experiencias en Programas de Prevención Integral y Asistencia de las Farmacodependencias (ejecutado en el mes de noviembre de 1998).
- ✓ Seminario – Taller para Profesionales, Técnicos y Operadores Comunitarios sobre Prevención en Adicciones (ejecutado del 15 al 19 de noviembre de 1999).

b) Se elaboró el proyecto de reglamento para regir el funcionamiento de la Comisión Mixta.

c) La I Reunión de la Comisión Binacional se realizó en Buenos Aires Argentina el 18 de marzo de 1998, en la cual se discutió el proyecto de reglamento de la Comisión Mixta. La II Reunión debe realizarse en Guatemala.

- **Convenio entre el gobierno de la república de Guatemala y el gobierno de la república de Chile para la creación de una comisión binacional guatemalteco-chilena de cooperación bilateral.**

El convenio fue suscrito el 18 de mayo de 1995, ratificado el 10 de octubre de 1995 y publicado el 8 de marzo de 1996.

Entre las acciones realizadas se encuentran:

- ◆ La I reunión de la Comisión Binacional Guatemalteco-Chilena de Cooperación Bilateral, se realizó en Santiago de Chile los días 17 y 19 de octubre de 1996. Durante dicha Reunión se adquirió un compromiso en materia de narcoactividad, contenido dentro del acta de la Subcomisión de Asuntos Políticos: la creación de una Comisión Mixta sobre Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.
- ◆ Se elaboró un proyecto del reglamento para regir el funcionamiento de la Comisión Mixta.
- ◆ La II reunión de la Comisión Binacional, se realizó en la Ciudad de Guatemala, el 18 y 19 de noviembre de 1997

- ◆ La III Reunión de la Comisión Binacional, se celebró en Santiago, Chile, el 12 y 13 de abril de 1999. Se acordó por ambas partes crear una subcomisión en el marco de la Comisión Binacional, en materia de drogas.

- **Acuerdo sobre prevención, control, fiscalización y represión del uso indebido y tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas y sus precursores y productos químicos entre el gobierno de Guatemala y el gobierno de Colombia.**

El acuerdo fue suscrito el 31 de agosto de 1991, ratificado el 18 de abril de 1994 y publicado el 26 de agosto de 1994.

Se creó la comisión mixta, y se estipuló que la misma debía reunirse una vez al año.

- **Acuerdo entre el gobierno de la república de Guatemala y el gobierno de la república de Cuba sobre cooperación para prevenir el uso indebido y combatir el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas**

El acuerdo se suscribió el 5 de octubre de 1999 en la Ciudad de la Habana, república de Cuba y se ratificó el 24 de octubre del año 2000, publicado el 22 de enero del 2001.

Entre las acciones realizadas se encuentran:

- ◆ Se creó un comité de cooperación; en el caso de Guatemala, presidido por SECCATID.
- ◆ I reunión de la comisión binacional del 18 al 20 de agosto 1999.
- ◆ Se establece canales de comunicación entre sus organismos y servicios competentes.
- ◆ Se establece un sistema de intercambio de información.

- **Convenio entre la república de Guatemala y la república de Ecuador sobre cooperación para combatir el narcotráfico y la farmacodependencia**

El convenio se suscribió el 2 de agosto de 1990 y se ratificó el 12 de agosto de 1992, publicado el 15 de febrero de 1993. En este Convenio se creó un Comité de Cooperación contra el Narcotráfico y Farmacodependencia.

Entre las acciones realizadas se encuentran:

- ◆ En el convenio constitutivo del Comité de Cooperación se estipuló que el mismo debía reunirse cada dos años.
- ◆ I reunión de la comisión binacional: 22 de septiembre de 1999 en Quito, Ecuador.

- **Acuerdo entre la república de Guatemala y los Estados Unidos Mexicanos sobre cooperación para combatir el narcotráfico y la farmacodependencia.**

El acuerdo fue suscrito el 18 de agosto de 1989, ratificado el 23 de agosto de 1989 y publicado el 9 de abril de 1990. Por medio de este acuerdo se crea el Comité Guatemala-México de Cooperación para Combatir el Narcotráfico.

Entre las acciones realizadas se encuentran:

- ◆ La VII reunión del comité se realizó el 18 de agosto de 1998 en México.
- ◆ La VIII reunión del comité se realizó el 25 y 26 de septiembre de 1997 en México.
- ◆ La IX reunión del comité se realizó el 19 de febrero de 1998 en Guatemala.
- ◆ En cumplimiento de los compromisos adquiridos por ambos países en la IX reunión, se conformó un grupo de trabajo para realizar un plan piloto de prevención para implementarlo en la frontera común, se realizó la reunión en Guatemala entre funcionarios SECCATID y representantes del Centro de Planificación para el Control de

Drogas CENTRO de México, los días 11 y 12 de mayo de 1998. El resultado de esta reunión fue:

- ✓ La unificación de los diagnósticos elaborados por Guatemala y México, sobre la situación epidemiológica en la frontera común.
 - ✓ La elaboración del proyecto del plan de acción de prevención para implementarlo en la frontera común.
 - ✓ La planeación de un taller de capacitación dirigido a personal de salud, educación, organizaciones no gubernamentales y sector religioso.
-
- ◆ Existe una comunicación fluida entre SAIA de Guatemala y CENTRO de México, lo que ha significado una coordinación en la realización de operativos conjuntos.
 - ◆ Existe comunicación entre Ministerio Público de Guatemala y la Procuraduría General de la república de México.
 - ◆ La Escuela Canina de Centroamérica recibió capacitación por parte de expertos mexicanos.
 - ◆ La X reunión del comité se realizó el 27 de agosto de 1999 en Guatemala.
 - ◆ Se elaboró un documento titulado “Lineamientos para la Elaboración de una Estrategia Binacional contra el Narcotráfico”.
-
- **Convenio para combatir el uso indebido y la producción y el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, entre las repúblicas de Guatemala y el Perú.**

El convenio fue suscrito el 5 de diciembre de 1994, ratificado el 12 de enero de 1995 y publicado el 29 de marzo de 1995.

Entre las acciones realizadas se encuentran:

- ◆ La I reunión de la “Instancia de Coordinación y Consulta Guatemala-Perú” se realizó en Perú en el mes de septiembre de 1998.
- ◆ La I reunión de la Comisión Mixta de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas se realizó los días 12 y 13 de octubre de 1998 en Perú.
- **Acuerdo entre los gobiernos de Guatemala y de Venezuela sobre prevención, control, fiscalización y represión del consumo indebido y tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.**

El acuerdo fue suscrito el 29 de agosto de 1991, ratificado el 14 de mayo de 1992 y publicado el 23 de septiembre de 1992.

Se crea una comisión mixta y se estipuló que la misma debería reunirse una vez al año.

- **Convenio entre el Reino de España y la república de Guatemala sobre cooperación en materia de prevención del consumo y control del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.**

Suscrito en el año de 1999, ratificado el 27 de agosto de 2001 y publicado el 13 de noviembre de 2001.

- **Acuerdo entre el gobierno de la república de Guatemala y el gobierno de los Estados Unidos de América para cooperar en la supresión del tráfico ilícito por mar.**

En el año de 1997, el gobierno de Estados Unidos de América propuso a Guatemala, este acuerdo fue ratificado el 17 de septiembre del 2003 y posteriormente publicado.

4.3.3 Otras instancias internacionales:

- **Convenio constitutivo de la comisión centroamericana permanente para la erradicación de la producción, tráfico, consumo y uso ilícitos de estupefacientes y sustancias psicotrópicas**

El convenio fue suscrito el 29 de octubre de 1993 en Antigua, Guatemala, ratificado el 27 de abril de 1995, publicado 7 de febrero de 1996.

Entre las acciones realizadas se encuentran:

- ✓ I reunión se realizó el 13 y 14 de septiembre de 1996 en Tegucigalpa, Honduras. Entre otros se acordó:
 - ◆ Gestionar ante organismos internacionales y gobiernos amigos el apoyo para los proyectos futuros de la Comisión.
 - ◆ Vincular a la CCP con el Centro Regional para el Desarrollo y Cooperación Jurídica en América Central, en Materia de Control de Producción y Tráfico de Drogas (CEDEJU).
 - ◆ Suscribir un convenio de cooperación con el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (ILANUD), en aquellas áreas no contempladas dentro del programa de acción del CEDEJU.
 - ◆ Enfatizar las acciones de prevención primaria, secundaria y terciaria del consumo de drogas ilegales, gestionando ante los gobiernos y organismo intergubernamentales la ampliación de estos programas.
 - ◆ Recomendar la firma y ratificación del Convenio Centroamericano Para la Prevención y la Represión de los Delitos de Lavado de Dinero, Activos y Delitos Conexos.

- ◆ Instar a los Gobiernos Centroamericanos a que se incorporen al Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC).
- ✓ II reunión ordinaria: 22 de febrero de 1999 en San Salvador, El Salvador. Se elaboró una matriz básica de seguimiento de la CCP; se acordó crear una base de datos regional, elaborar un proyecto de reglamento de la comisión, y realizar una reunión extraordinaria de carácter informativo y de intercambio de experiencias y textos legislativos.
- ✓ Reunión extraordinaria: 15 y 16 de abril, 1999 en San José Costa Rica. En esta reunión se intercambio información entre los países participantes sobre sus respectivas legislaciones en materia de narcotráfico y se inició el análisis del proyecto de reglamento de la Comisión.
- ✓ III reunión ordinaria: 26 de mayo, 1999 en la Antigua Guatemala. Se hizo una última revisión al proyecto de reglamento de la comisión, habiéndose adoptado el mismo; Guatemala hizo la presentación del proyecto de un programa de cooperación subregional en materia de drogas para Centroamérica.
- ✓ IV reunión ordinaria: 23 y 24 de agosto de 1999 en la ciudad de Guatemala. Se estableció la primer cuota por país para el año 2000; se aprobó el Programa Subregional de Cooperación en Materia de Drogas para Centroamérica; se nombró una Comisión Técnica para elaborar la base de datos regional.
- ✓ V Reunión ordinaria: 13 y 14 de enero de 2000 en la ciudad de Panamá. El CEDJU presentó su plan de trabajo 2000 dentro de sus prioridades están la capacitación de jueces y fiscales a través de cuatro talleres sobregionales y uno con legisladores; se aprobó el desarrollo de un plan de acción sobregional, el cual se fundamentará en programa sobregional de cooperación, asimismo, se acordó la formación de un grupo técnico de trabajo; en San José, Costa Rica se celebró la Cumbre Regional Contra la Corrupción y Narcoactividad el 24 y 25 de febrero del 2000.
- ✓ SECCATID elaboró el programa subregional de cooperación en materia de drogas para Centroamérica, mismo que contiene objetivos y estrategias para 5 años dentro de las áreas de reducción de la demanda y de la oferta de drogas y delitos conexos. Originalmente, fue concebido para ser presentado ante al Unión Europea dentro del marco del Plan de Acción

Global en Materia de Drogas entre la Unión Europea, América Latina y el Caribe; sin embargo, posteriormente fue adoptado como el programa de trabajo de la CCP.

- ✓ Reunión extraordinaria: 23 de febrero del 2000 en San José, Costa Rica. Se realizó la elección y nombramiento del Secretario Ejecutivo; presentación del proyecto generación de infraestructura en el área de la reducción de la demanda.
- ✓ VI reunión ordinaria: 29 y 30 de marzo del 2000, en la Ciudad de Panamá. Se reunió por primera vez el Grupo Técnico del Plan de Acción Subregional.
- ✓ VII reunión ordinaria: 24 al 28 de julio del 2000, en la Ciudad de Guatemala. El contenido del Plan de Acción Subregional, contando con los resultados del MEM y teniendo en cuenta los informes periódicos de ONU/PNUNFID y con la cooperación ofrecida por OEA/CICAD y por el Plan Nacional sobre Drogas del Reino de España. Creó el sistema de implementación del Plan de Acción Subregional (SIPAS) que abarca los lineamientos técnicos y los instrumentos de cooperación.
- **Convenio centroamericano para la prevención y la represión de los delitos de lavado de dinero y de activos, relacionados con el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos**

El Convenio fue suscrito el 11 de julio de 1997 en la Ciudad de Panamá, aprobado el 31 de octubre del 2000 por el Decreto 73-2000 del Congreso de la República y ratificado 23 de julio del 2002, publicado el 19 de mayo del 2004 en el Diario Oficial.

4.4 Resultado derivado de los instrumentos internacionales

Durante los últimos dos meses del 2002, las agencias del gobierno de los Estados Unidos de América comenzaron a trabajar más de cerca con el SAIA, con el resultado de algunas operaciones exitosas, sin embargo el SAIA, que reemplazó al DOAN, tiene el potencial de convertirse en una amenaza honesta y confiable para el narcotráfico, esto debido a los actos de corrupción acaecidos, por lo que sus miembros son sometidos a una investigación de antecedentes, a una prueba por polígrafo y a un análisis.

El Operativos internacional denominados Maya-Jaguar, financiado por el gobierno de los Estados Unidos de América, es el principal programa de lucha antinarcótica con que cuenta el gobierno de Guatemala, y el cual a generado algunos éxitos a nivel nacional e internacional, en estos operativos los estadounidenses proporcionan aeronaves y personal de su fuerza aérea para patrullar los cielos guatemaltecos por alrededor de diez días, conjuntamente con el ejército de Guatemala, el Servicio de Análisis e Información Antinarcótica de la Policía Nacional Civil y Ministerio Público, con el objeto de interceptar a las avionetas de los narcotraficantes para decomisarles su cargamento y de aprehender a los responsables de estos hechos, así como también para ir a lugares muy recónditos del país con el objeto de erradicar plantaciones de amapola y marihuana, entrenando a todo el personal participante para la realización de estas tareas. En este operativo el Gobierno de los Estados Unidos invierte gran cantidad de recursos, colocando a disposición del gobierno, helicópteros tales como el denominado Chinooc que se estima que la hora de vuelo de esta aeronave tiene un costo de ocho mil dólares, asimismo entrena a los participantes, les paga viáticos y trae personal de su ejército para operar las aeronaves, por lo que este operativo es el que más recursos consume de la ayuda otorgada a nuestro país.

Gracias a éstos operativos se ha podido obtener valiosa información de como operan los grupos de narcotraficantes en el país, al establecer como es de próspero nuestro país para los narcotraficantes, pues sólo en Petén se han logrado descubrir alrededor de unas treinta avionetas abandonadas y quemadas por los narcotraficantes, ésto en la Laguna del Tigre, en la Laguna del Repasto y en el Pozo Xan, avionetas que según los expertos del SAIA transportan como mínimo una tonelada de cocaína cada una, la cual pasa por nuestro país con toda tranquilidad e impunidad cuando no hay operativo Maya-Jaguar, dándose el lujo los narcotraficantes de quemar estas aeronaves y dejarlas abandonadas.

Por lo anterior, se dice que Guatemala no puede combatir sola el narcotráfico, pues necesita la ayuda internacional, misma que sólo recibe de los Estados Unidos de América, en la cual se implementado una clase de operativos que ha generado algunos éxitos, como el realizado en septiembre del 2005, logrando erradicar una millonaria cantidad de cultivos de marihuana en el departamento del Petén, asimismo, se decomisaron 430 kilos de cocaína, que transportaba una avioneta procedente de Colombia con destino a Guatemala, en el lugar se logró la detención de

cuatro personas vinculadas al narcotráfico; esto se obtuvo gracias al apoyo internacional que nace de los convenios suscritos por el Estado de Guatemala.

El gobierno de Guatemala ha estado trabajando positivamente en el uso de la Ley de Lavado de Dinero aprobada en el año 2001, pero hasta la fecha no se ha logrado ninguna condena y permanece en el listado del FATF de países no cooperantes en materia de lavado de dinero.

En síntesis, se necesita más apoyo de todos los países que han suscrito compromisos con Guatemala, no sólo por parte del gobierno de los Estados Unidos de América, mismo que responde sólo a sus intereses.

4.5. Por qué se considera que los compromisos internacionales no han sido eficientes en el combate y erradicación del narcotráfico, en Guatemala.

Durante el año 2002, Guatemala fracasó notoriamente en cumplir con sus obligaciones antinarcóticas. Este último año fue muy difícil para las agencias guatemaltecas involucradas en los esfuerzos antinarcóticos, a pesar de la ayuda y entrenamiento proporcionado en forma regular por el gobierno de los Estados Unidos. Las incautaciones de cocaína disminuyeron en más del 40%, muy por debajo de los promedios anteriores. Los problemas tradicionales de corrupción, la falta de recursos, el liderazgo deficiente y los constantes cambios de personal en las agencias policíacas y otras agencias del gobierno de Guatemala continúan afectando en forma negativa la capacidad del gobierno guatemalteco para combatir el narcotráfico y el crimen organizado. El Departamento de Operaciones Antinarcóticas (DOAN) de la Policía Nacional Civil sustrajo de las reservas del gobierno más del doble de la cantidad de cocaína decomisada durante el año. El personal del DOAN también tomó como rehén el pequeño poblado de Chocón (comunidad de Entre Ríos del Municipio de Livingston departamento de Izabal) en un esfuerzo por robar 2000 kilos de cocaína, incidente que resultó en la tortura y muerte de dos campesinos.

Estos y otros escándalos condujeron en principio al despido o transferencia de más del 75% del personal del DOAN, y finalmente a la disolución de la unidad en octubre del 2002. La recién creada policía antinarcótica (SAIA, Servicio de Análisis e Información Antinarcóticas de la Policía Nacional

Civil) ha tenido algunos logros, pero no han sido suficientes. El gobierno de los Estados Unidos de América trabaja con el gobierno de Guatemala en la profesionalización del SAIA, con el fin de mejorar las operaciones de interdicción y erradicación, existiendo además esfuerzos similares para mejorar el desempeño de los fiscales de narcoactividad y jueces, lo cual no ha sido efectivo.

Se puede indicar que dichas convenciones fortalecen a nivel internacional y nacional la lucha que todos los Estados partes están obligados a entablar contra el narcotráfico, dándoles mecanismos estándares para que se pueda confrontar esta actividad ilícita de una forma conjunta y coordinada por todos los Estados, actos que ha generado éxitos en algunos países y en otros no, esto ocurre por la importancia que unos Estados le han dado a estas convenciones, mientras otros sólo son miembros pero no le dan el lugar que merecen en su jurisdicción local.

Guatemala, se encuentra en el grupo de Estados que han tenido poco éxito como país en la lucha contra el narcotráfico, toda vez que ha demostrado una completa ineficiencia para enfrentar esta problemática, esto debido a la poca cooperación internacional, los bajos recursos económicos con que se disponen y lo más grave aún es la corrupción endémica en todos los sectores, lo que ocasiona un efecto adverso.

En Guatemala ha proliferado las organizaciones de narcotraficantes que comercian local e internacionalmente sin que a la fecha se enfrente de una forma coordinada y eficiente esta problemática; esto quedó palpado cuando el gobierno de los Estados Unidos desertificó a nuestro país, dejándolo fuera de los países amigos que luchan contra esta problemática, esto sucedió en el año 2002 y mantuvo este estatus hasta finales del 2003.

En resumen se puede decir que el Estado de Guatemala ha fracasado en su lucha contra el narcotráfico, debido a que no se le otorga la importancia que merecen los tratados internacionales suscritos y ratificados en esta materia, ya que no se cuenta con un programa coherente y eficaz, y lo peor aún que los existentes no se llevan a la práctica, aún cuando se han adquirido los compromisos tanto bilaterales como multilaterales a nivel internacional, en la cual se comprometen a implementar toda clase de políticas, lo cual ha pasado por alto, por lo que genera más organizaciones de narcotráfico, lo cual trae muchas consecuencias al país; pues lo primero que se entraña en las

entidades de gobierno encargadas de confrontar esta problemática, es la corrupción que corroe a los funcionarios y empleados por ser éste un delito que genera grandes cantidades de dinero, por lo que se les hace difícil escapar a esa tentación, esto ha quedado bien enmarcado debido a que algunas entidades creadas para luchar contra el narcotráfico desde su inicio a la fecha han estado involucradas en escándalos de corrupción, hecho que ha generado que nuestro mejor aliado para enfrentar esta problemática el gobierno de los Estados Unidos de América nos haya excluido de su lista de países amigos que luchan contra el narcotráfico.

Por otro lado la gran mayoría de gobiernos que han estado al mando de nuestro país no se han preocupado por fortalecer las instituciones creadas para luchar contra el narcotráfico, esperando que sea el gobierno de los Estados Unidos que les brinde ese apoyo, dando una imagen de poco interés de confrontar esta problemática. Definitivamente no se puede esperar sólo la ayuda internacional para enfrentar esta problemática, el Estado también debe generar los recursos necesario.

CAPÍTULO V.

5. Presentación, análisis e interpretación de los resultados del trabajo de campo, sobre las entrevistas realizadas en cuanto al incumplimiento de los compromisos adquiridos en los convenios internacionales suscritos y ratificados por el Estado de Guatemala en el combate y erradicación del narcotráfico.

5.1. Entrevistas y presentación de cuadros estadísticos:

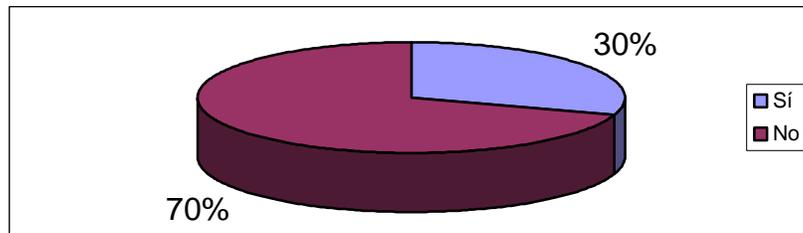
El trabajo de campo consistió en una serie de preguntas a Jueces de Primera Instancia del Ramo Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente, Agentes Fiscales, Abogados Defensores y demás personas involucradas; por otra parte en el desarrollo de la presente investigación se consultaron fuentes bibliográficas, documentales, plasmadas en los capítulos que anteceden. Con relación a las preguntas realizadas se logró determinar diferentes criterios acerca del incumplimiento de los convenios internacionales en los que Guatemala es parte en las cuales se puede evidenciar las críticas a las cuales se ha hecho acreedor el gobierno de Guatemala por su casi inexistente labor en contra del narcotráfico; ya que el gobierno de Guatemala ha implementado políticas de planes y estrategias para reducir la oferta y la demanda pero no hay resultados efectivos y el uso indebido de drogas continúa aumentando considerablemente y son provocados en la mayoría de casos por las modalidades de pago de los carteles que lo realizan con drogas, a esto se suma las condiciones de pobreza en el país, porque no se cuenta con los recursos económicos suficientes para prevenir y erradicar las acciones ilícitas vinculadas con el tráfico de drogas y actividades conexas, lo que provocó en Estados Unidos la descertificación de Guatemala durante el período 2002 a 2003 por los pocos resultados que se han obtenido en cuanto a la incautación de drogas las cuales han sido muy bajas, sumado a esto las pocas personas que se han procesado por esta clase de delitos en su mayoría distribuidores menores y a los propios consumidores, no así a los principales de esta organización lo que ha provocado malestar en la Casa Blanca y ha obligado al gobierno de Estados Unidos, a solicitar las extradiciones de personas guatemaltecas para que sean juzgadas en ese país por esta clase de delitos ya que en el nuestro no son investigados, ni sancionados correctamente debido a la corrupción o intimidación.

A continuación se describen los resultados obtenidos de las encuestas realizadas por medio de gráficas y comentarios.

Cuadro No. 1

Pregunta: ¿Cree usted que el Gobierno de Guatemala cumple con la obligación adquirida en los Convenios Internacionales de combatir el narcotráfico?

Respuestas	Cantidad de encuestados.
Si	6
No	14
Total de encuestados:	20



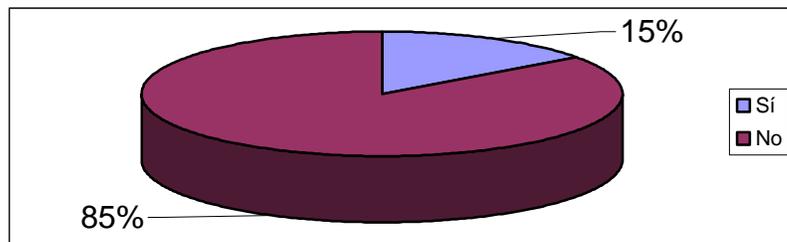
Fuente: Investigación de campo, junio de 2005.

En la pregunta del presente cuadro, se puede evidenciar que la mayoría de los encuestados opina que Guatemala no cumple con los compromisos bilaterales y multilaterales adquiridos en los diversos convenios internacionales que ha suscrito y ratificado, mismos que deben ser cumplidos e implementados por el Estado, para no ser señalados por la comunidad internacional como un país no cooperador.

Cuadro No. 2

Pregunta: ¿Considera usted que los planes y estrategias nacionales que se han implementado para reducir la oferta y la demanda han sido efectivas en contra del narcotráfico?

Respuestas	Cantidad de encuestados.
Si	3
No	17
Total de encuestados:	20



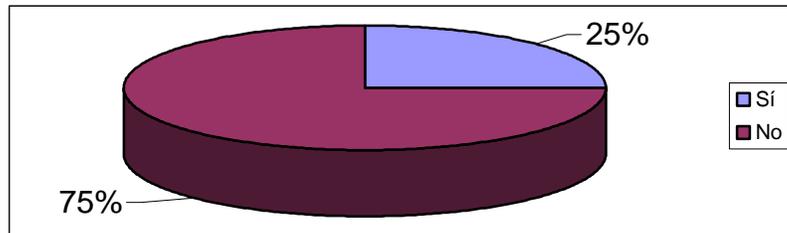
Fuente: Investigación de campo, junio de 2005.

Respecto al presente cuadro se puede evidenciar que la mayoría de los encuestados consideran que los planes y estrategias adoptadas por el gobierno, no se ejecutan adecuada y eficientemente, debido a que las instituciones involucradas, y la sociedad misma no colaboran en los proyectos, y así facilitar resultados efectivos.

Cuadro No. 3

Pregunta: ¿Considera usted que ha disminuido el tráfico ilícito de drogas en el ámbito nacional?

Respuestas	Cantidad de encuestados.
Si	5
No	15
Total de encuestados:	20



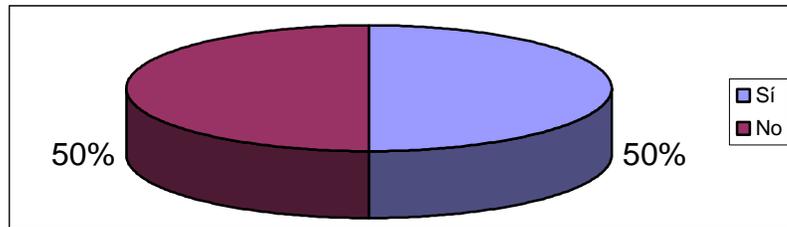
Fuente: Investigación de campo, junio de 2005.

En cuanto a la pregunta anterior, se puede establecer que la mayoría opina que no se ha reducido el tráfico de drogas en Guatemala, ya que el problema ha aumentado de manera considerable en el país, lo que representa un problema grave, ya que aumentan las acciones delictivas por lo que es necesario implementar medidas drásticas.

Cuadro No. 4

Pregunta: ¿Considera usted que se ha erradicado las áreas de cultivos ilícitos de amapola y marihuana en nuestro país?

Respuestas	Cantidad de encuestados.
Si	10
No	10
Total de encuestados:	20



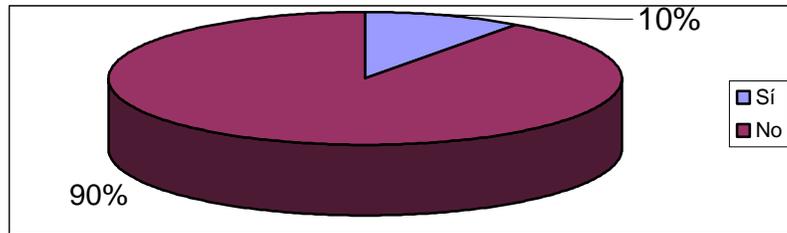
Fuente: Investigación de campo, junio de 2005.

En ésta gráfica se puede apreciar que existe un porcentaje igual que responde que si y otro que no, respecto que si han disminuido los cultivos de amapola y marihuana; sin embargo, es de agregar que según el informe del servicio de análisis e información antinarcoóticos de la Policía Nacional Civil, las incautaciones de amapola en matas es de 14,675,000 cifra que ha superado años anteriores, y de marihuana en el presente año es 694,779 cantidad que ha disminuido.

Cuadro No. 5

Pregunta: ¿Cree usted que son suficientes las incautaciones de drogas que se han realizado en Guatemala?

Respuestas	Cantidad de encuestados.
Si	2
No	18
Total de encuestados:	20



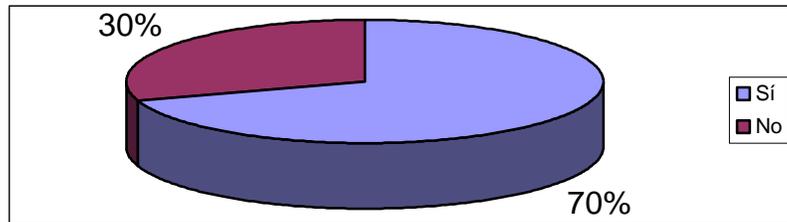
Fuente: Investigación de campo, junio de 2005.

Respecto a la pregunta anterior, es de hacer notar que el 90% de los encuestados opinan que no son suficientes las incautaciones de marihuana, cocaína, heroína y de crack, ya que los decomisos de esas sustancias no han experimentado un incremento progresivo en el territorio nacional, es de agregar que la comunidad internacional ha señalado que grandes cantidades de drogas son transportadas a través de Guatemala, con casi total impunidad.

Cuadro No. 6

Pregunta ¿Considera usted necesario fortalecer las medidas de control de importación, exportación y desvío de sustancias químicas y precursores?

Respuestas	Cantidad de encuestados.
Si	14
No	6
Total de encuestados:	20



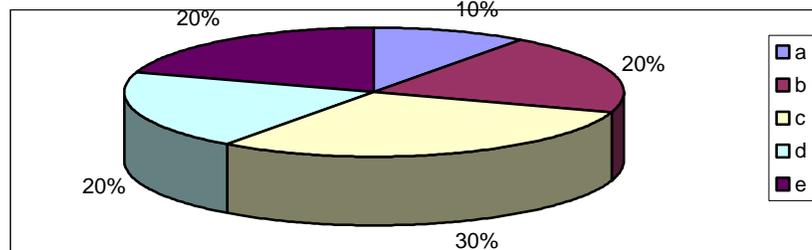
Fuente: Investigación de campo, junio de 2005.

En la presente gráfica se puede apreciar que la mayoría de los encuestados opina que se debe establecer sistemas de vigilancia más estrictos en lo que se refiere a los puertos, aeropuertos y zonas fronterizas, así como capacitar el personal de dichas instituciones, ya que con dichas sustancias se elaboran las drogas sintética, por lo que resultan fundamentales. Es por esta razón que en los últimos años se ha ejercido un mayor control sobre el comercio de los químicos básicos.

Cuadro No. 7

Pregunta: ¿Cuáles considera que han sido las causas principales respecto a que los Convenios Internacionales no han sido efectivos?

Respuestas	Cant.
A. La falta de cooperación internacional	3
B. Los bajos recursos económicos	7
C. La falta de aplicación de la ley	7
D. La corrupción en algunos sectores	9
E. Falta de cooperación de las instituciones involucradas	7
Total de encuestados:	33



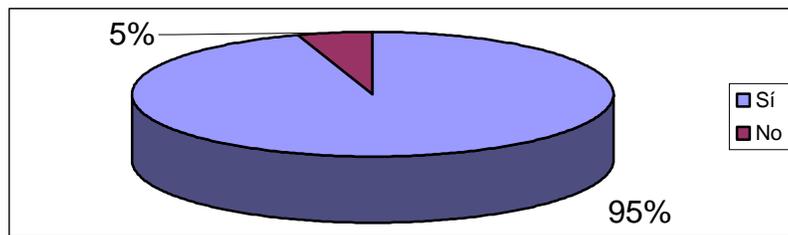
Fuente: Investigación de campo, junio de 2005.

En cuanto al cuadro anterior, se puede establecer, que encuestados respondieron que las causas principales por las cuales no se cumplen con los compromisos adquiridos con los Organismos Internacionales es la falta de cooperación internacional en la ejecución de los mismos, los bajos recursos económicos, la falta de aplicación de la ley que lo regula, la no cooperación de las instituciones involucradas, y la mayoría de los encuestados respondió que la corrupción es la principal.

Cuadro No. 8

Pregunta: ¿Considera usted que el lavado de dinero y el crimen organizado, son actividades relacionadas al narcotráfico?

Respuestas	Cantidad de encuestados.
Si	19
No	1
Total de encuestados:	20



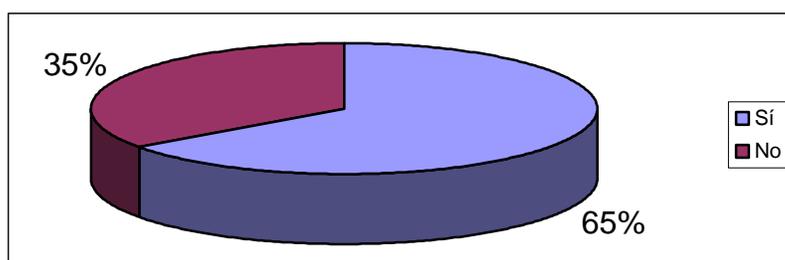
Fuente: Investigación de campo, junio de 2005.

En este cuadro se aprecia que la mayoría de los encuestados opina que el lavado de dinero y el crimen organizado están íntimamente vinculados y que se convierten en un factor peligroso de desestabilización, por lo que se requiere prevenirlo, y sancionarlo, es de agregar que Guatemala se encuentra en la lista de países no cooperantes en el tema de lavado de dinero.

Cuadro No. 9

Pregunta: ¿Cree usted que debe reformarse la Ley Contra la Narcoactividad, Decreto 48-92 del Congreso de la República, a efecto de que se cumplan los Convenios Internacionales en los que el gobierno de Guatemala es Parte?

Respuestas	Cantidad de encuestados.
Si	13
No	7
Total de encuestados:	20



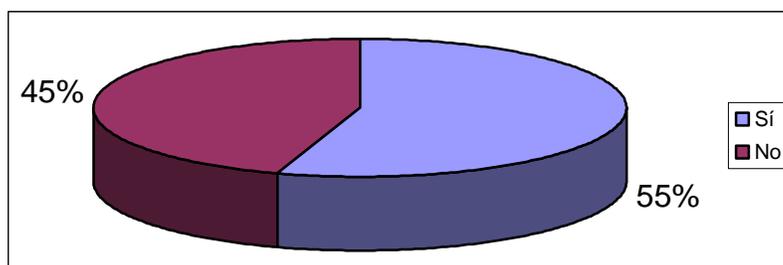
Fuente: Investigación de campo, junio de 2005.

En la presente gráfica se aprecia que la mayoría de los encuestados considera que la Ley Contra la Narcoactividad sea reformada a efecto de incluir nuevas figuras, entre las cuales se mencionan el agente encubierto, la aplicación de medidas sustitutivas en el caso de posesión para consumo, la graduación de las penas, tipificación de nuevos delitos.

Cuadro No. 10

Pregunta: ¿Cree usted que debe reformarse la legislación nacional que se refiere al narcotráfico, con el objeto de prevenir y erradicar el mismo?

Respuestas	Cantidad de encuestados.
Si	11
No	9
Total de encuestados:	20



Fuente: Investigación de campo, junio de 2005.

En cuanto a la pregunta anterior, se puede evidenciar que existe un porcentaje casi idéntico, sin embargo, se requiere una armonización de la legislación con el objeto de hacer más efectivo el combate al narcotráfico, ya que es un problema serio de salud que afecta a la sociedad.

5.2. Comentario final sobre los resultados del trabajo de campo:

En cuanto a los cuadros anteriormente descritos y analizados, se puede establecer que la gran mayoría de los encuestados considera que el Estado de Guatemala no cumple con los compromisos adquiridos ante los organismos internacionales, y aunque se ha tratado de hacer los esfuerzos para disminuir el narcotráfico, los logros obtenidos son pocos, ya que su poder supera la corrupción, como un factor contaminante, el lavado de dinero les genera grandes fortunas a quienes se dedican a esta actividad, el crimen organizado se ha convertido en un peligro para la sociedad que genera violencia, así como el contrabando de armas, por lo que es necesario adoptar todas las medidas necesarias para reducir la demanda y la oferta, sancionando severamente a los que infringen la ley, por lo que es un compromiso para todas las instituciones involucradas y para la sociedad misma, requiriendo asimismo la cooperación internacional para ejecutar los compromisos adquiridos, y de esta manera obtener los resultados efectivos

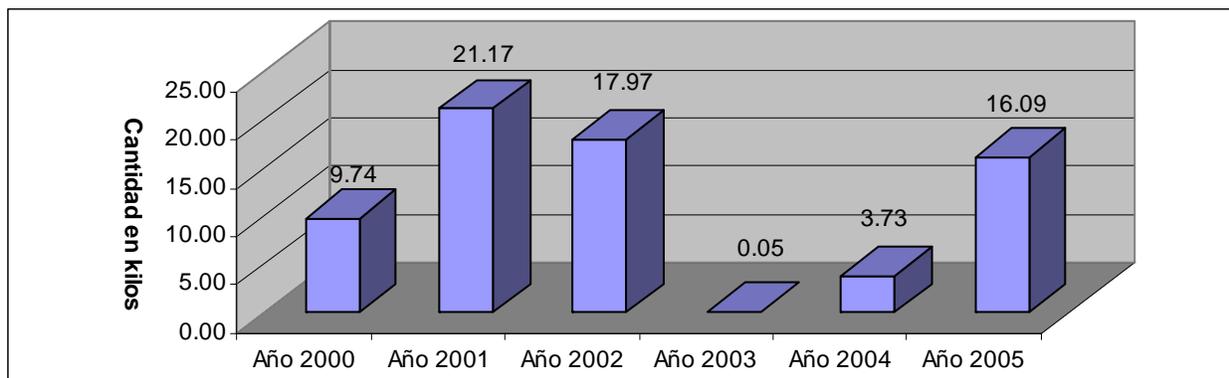
Guatemala a sido considerada por la comunidad internacional como el séptimo país del narcotráfico a nivel mundial, debido a la producción de amapola, marihuana, y el trasiego de cocaína, ya que las condiciones geográficas del país son favorables, aunado a la falta de controles, la convierten en el punto ideal para el trasiego de drogas, son las causas que han provocado que la mayoría de la población no confíe en las autoridades encargadas de enfrentar este problema tal y como se refleja en los gráficos presentados.

Por lo anteriormente descrito se requiere de una política adecuada contra el narcotráfico, para la prevención, rehabilitación, control y persecución penal en contra de las acciones ilícitas vinculadas con el tráfico de drogas y actividades conexas, logrando así una mejor imagen tanto a nivel nacional como internacional.

A nivel nacional el narcotráfico influye no sólo en los factores personales sino económicos y sociales que generan inestabilidad en la seguridad, la economía y la salud, por lo que es un deber del Estado proteger a los ciudadanos.

A continuación se presentan unas gráficas comparativas para los años comprendidos entre el 2000 y 2005, las cuales ilustran los datos relacionados con las incautaciones de cocaína, heroína, marihuana, amapola y crack.

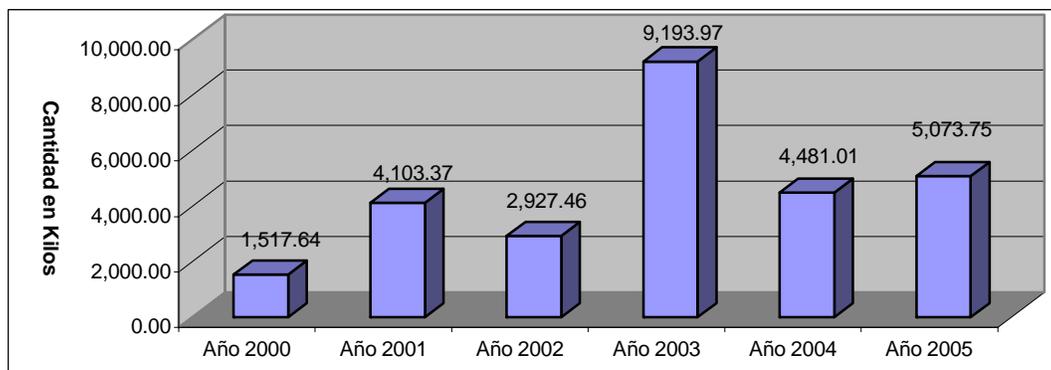
1. Gráfica comparativa de incautaciones de heroína en kilos del año 2000 al 2005.



Fuente: Servicio de Análisis e Información Antinarcoítica (SAIA) de la Policía Nacional Civil. (2005)

En esta gráfica se aprecia que el año de 2001, presenta sus mayores cantidades de incautación disminuyendo significativamente los siguientes años.

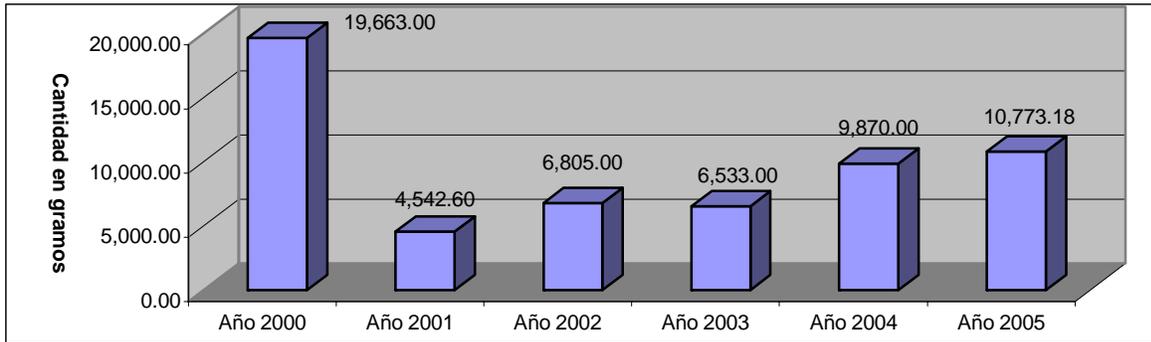
2. Gráfica comparativa de incautaciones de cocaína en kilos del año 2000 al 2005.



Fuente: Servicio de Análisis e Información Antinarcoítica (SAIA) de la Policía Nacional Civil (2005).

Se aprecia en la presente gráfica que el año del 2003, los decomisos de esa sustancia experimento un incremento progresivo, posiblemente por la presión que tenía el gobierno de turno por la desertificación guatemalteca, posteriormente ha disminuido las incautaciones.

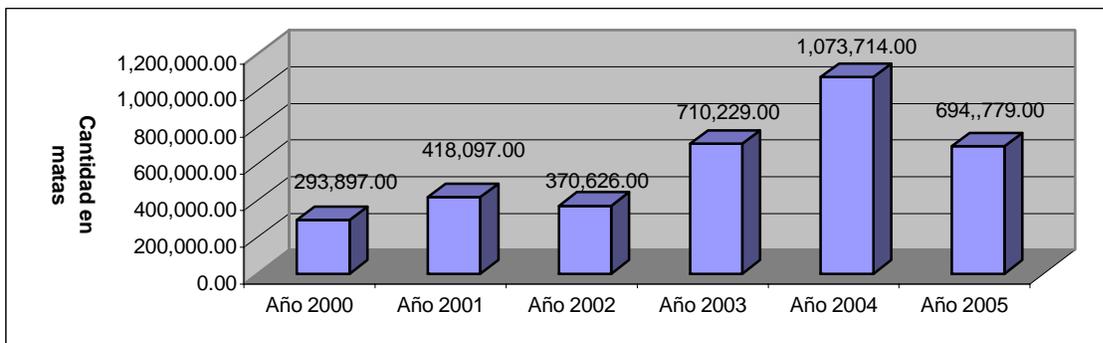
3. Gráfica comparativa de incautaciones de gramos de crack del año 2000 al 2005.



Fuente: Servicio de Análisis e Información Antinarcótica (SAIA) de la Policía Nacional Civil (2005).

En esta gráfica se puede apreciar que en el año 2000 la incautación superó considerablemente al resto de los otros años, cifra muy insignificativa debido a que esta droga es una de las más populares entre los drogadictos.

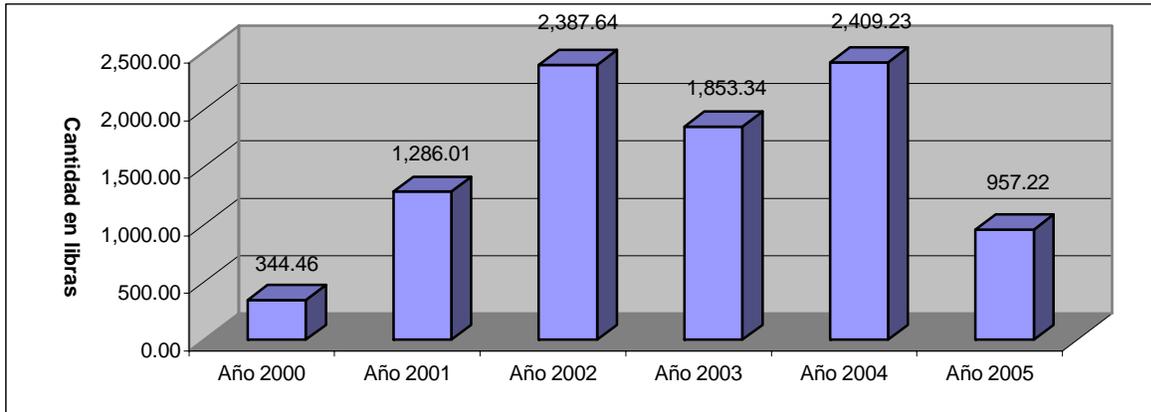
4. Gráfica comparativa de incautaciones de matas de marihuana del año 2000 al 2005.



Fuente: Servicio de Análisis e Información Antinarcótica (SAIA) de la Policía Nacional Civil (2005).

En esta gráfica muestra que el año del 2004 ha sido en el que más cantidad de marihuana se incautó.

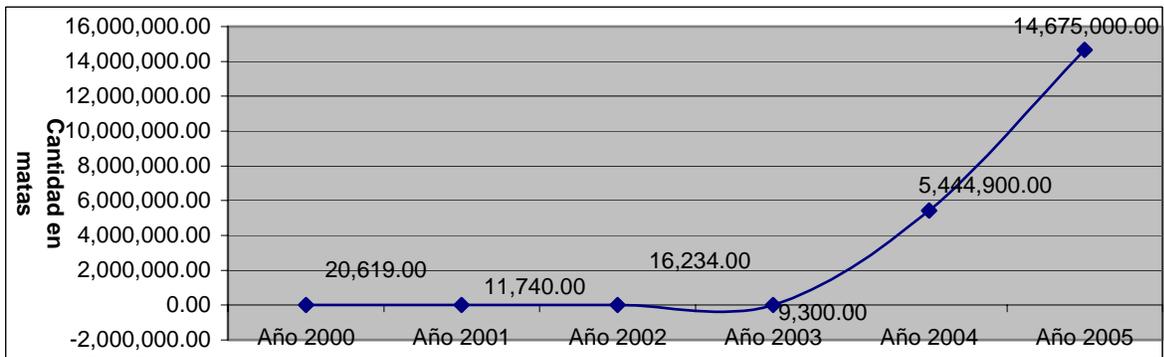
5. Gráfica comparativa de incautaciones de marihuana procesada durante los años 2000 al 27 de marzo del 2005.



Fuente: Servicio de Análisis e Información Antinarcótica (SAIA) de la Policía Nacional Civil (2005).

En la presente gráfica se aprecia que en el año 2004 las incautaciones incrementaron sustancialmente.

6. Gráfica comparativa de incautaciones de matas de amapola del años 2000 al 2005.



Fuente: Servicio de Análisis e Información Antinarcótica (SAIA) de la Policía Nacional Civil (2005).

En la gráfica se puede apreciar que en el año 2005 es la mayor cantidad de amapola que se ha erradicado.

CONCLUSIONES

1. El gobierno de Guatemala, no cumple con los compromisos bilaterales y multilaterales, asumidos ante los organismos internacionales, en los cuales se compromete a combatir el narcotráfico, ya que los planes y estrategias nacionales que se han formulado no se llevan a cabo, por lo que no se ha reducido la oferta y la demanda, lo que conlleva a que el problema de consumo de drogas aumente considerablemente; aunado a esto no se tiene la colaboración de las instituciones involucradas, tanto nacionales como internacionales.
2. El presupuesto del Estado, así como la ayuda internacional no son suficientes, para combatir este problema, ya que estas organizaciones transnacionales disponen de una gran fortuna, por lo que se encuentran mejor equipados que las instituciones mismas.
3. Las normas que regulan lo relativo a la materia, están contenidas en diferentes cuerpos legales nacionales y en convenciones internacionales, lo que debiera permitir una mejor armonización entre ellas.
4. El narcotráfico supera el poder por su fuerza en la corrupción, siendo un factor capaz de contaminar y condicionar a los gobiernos, jueces, policías etc; provocando una desestabilización en la seguridad, la economía y la salud de todos los habitantes, generando violencia y enriquecimiento desmesurado de quienes se dedican a esta actividad.
5. En cuanto a la situación de producción en el país, existen cantidades significativas de cultivos de marihuana y amapola, esta última en lo que fue del año 2005 ha experimentado un incremento progresivo, por lo que el consumo de drogas continúa aumentando considerablemente en Guatemala, influyendo a la vez que los narcotraficantes pagan a sus colaboradores con drogas, utilizándose éstas para el consumo local

RECOMENDACIONES

1. El bien jurídico tutelado en el narcotráfico es la salud, por lo tanto, es deber del Estado protegerla, combatiendo estas actividades ilícitas del tráfico de drogas, ejecutando los compromisos adquiridos en los convenios, implementado nuevas políticas en las que se comprometan a colaborar las instituciones nacionales, la sociedad y la comunidad internacional.
2. El Estado debe ampliar los recursos económicos que se utilizan para luchar contra el narcotráfico, ya que es su deber como se mencionó; garantizar la vida, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de las personas.
3. Es necesario que el Congreso de la República de Guatemala revise la legislación existente, ya que el Código Penal, Código Procesal Penal y Ley Contra la Narcoactividad deben de armonizar entre sí, por lo que necesitan ser modificadas, en especial la ley contra la Narcoactividad, a efecto de incluir nuevas figuras, graduación de las penas y la tipificación de nuevos delitos, con el objeto de hacer más efectivo el combate al narcotráfico.
4. Las instituciones involucradas en el combate contra el narcotráfico, tales como la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas, la Policía Nacional Civil, y la Fiscalía de Narcoactividad del Ministerio Público deben capacitar al personal.

BIBLIOGRAFÍA

- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario de derecho usual**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta S.R.L. 1979.
- DE LEÓN VELASCO, Héctor Aníbal y José Francisco de Mata Vela. **Derecho penal guatemalteco**. Parte General y Parte Especial. 8ª ed. Corregida, aumentada y actualizada. Guatemala: Ed. Llerena 1996.
- DELGADO GIRÓN, Ariel Elíseo. **La despenalización en los delitos de narcotráfico**. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Julio 1989.
- Diccionario de medicina mosby**. España: Ed. Océano 1994.
- Diccionario everest cima - español**. España: Ed. Everest. (s.f.)
- Diccionario Larousse de la lengua española**. México: Ed. Larousse, S. A. 1994.
- ESCOBAR, Raúl Tomás. **El crimen de la droga**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Universal, 1992.
- Estrategia nacional contra las drogas**. Secretaría Ejecutiva de la Comisión Contra las Adicciones y El Tráfico Ilícito de Drogas, Vicepresidencia de la República –SECCATID- Guatemala: noviembre 2003.
- GARCÍA Y GARCÍA, Joel. **El narcotráfico**. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Julio 1989.
- GONZÁLEZ CARRER, Alfredo. **Drogas que producen dependencia**. Venezuela: Ed. Monte Ávila, 1979.
- KAPLAN, Marcos. **El Narcotráfico Latinoamericano**. 4ª ed. Paidós. Buenos Aires, Argentina: Ed: Albina 1991.
- Manual para la identificación de narcóticos**. NAS. United States Customs Service 1789. (s.l.i)

MILLER, Benjamín F, Jonh J. **Salud individual y colectiva**. México: Ed. Interamericana, S:A: 1980.

NAVARRO BATRES, Tomás Baudilio. **Las drogas un problema universal**. México: Ed. Trillas, 1998.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales**. Buenos Aires, Argentina. Ed. Heliasta, 1981.

Plan nacional antidrogas 1999 - 2003. **Comisión Contra Las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas (SECCATID) Guatemala** (s.f)

REYES LEAL, Lidia Jemima. **Análisis del delito de posesión para el consumo, la realidad jurídica social y la necesidad de que se aplique reglas o abstenciones conforme regula el código procesal penal**. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Julio 2003.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Convención Única sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972 aprobada el 27 de marzo de 1963, ratificada el 11 de octubre de 1967.

Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, aprobado el 29 de noviembre de 1990, ratificada el 27 de diciembre de 1990.

Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas, aprobado el 4 de julio de 1979, ratificado el 25 de julio de 1979.

Convenio sobre prevención del uso indebido y represión del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas entre el gobierno de la república de Guatemala y el gobierno de la Argentina. suscrito el 19 de noviembre de 1991, ratificado el 3 de agosto de 1993.

Convenio entre el gobierno de la república de Guatemala y el gobierno de la república de Chile para la creación de una Comisión Binacional Guatemalteco – Chilena de Cooperación Bilateral, suscrito el 18 de mayo de 1995, ratificado el 10 de octubre de 1995.

- Convenio entre la república de Guatemala y la república de Ecuador sobre cooperación para combatir el narcotráfico y farmacodependencia**, suscrito el 2 de agosto de 1990, se ratificó el 12 de agosto de 1992.
- Convenio para combatir el uso indebido y la producción y el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, entre las repúblicas de Guatemala y el Perú**, suscrito el 5 de diciembre de 1994, ratificado el 12 de enero de 1995.
- Convenio entre el Reino de España y la república de Guatemala obre cooperación en materia de prevención del consumo y control del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas**, suscrito en el año de 1999, ratificado el 27 de agosto del 2001.
- Acuerdo entre el gobierno de la república de Guatemala y el gobierno de los Estados Unidos de América para cooperar en la supresión del tráfico ilícito por mar**, suscrito en el año de 1997, ratificado el 17 de septiembre del 2003 y publicado 2003.
- Convenio Constitutivo de la Comisión Centroamericana permanente para la erradicación de la producción, tráfico, consumo y uso ilícitos de estupefacientes y sustancias psicotrópicas**, suscrito el 29 de octubre de 1993, ratificado el 27 de abril de 1995.
- Convenio Centroamericano para la prevención y la represión de los delitos de lavado de dinero y de activos, relacionados con el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos**, suscrito el 11 de julio de 1997 y aprobado el 31 de octubre del 2000.
- Acuerdo sobre prevención, control, fiscalización y represión del uso indebido y tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas y sus precursores y productos químicos entre el gobierno de Guatemala y el gobierno de Colombia**, suscrito el 31 de agosto de 1991, ratificado el 18 de abril de 1994.
- Acuerdo entre el gobierno de la república de Guatemala y el gobierno de la república de Cuba sobre cooperación para prevenir el uso indebido y combatir el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas**, suscrito el 5 de octubre de 1999 y se ratificó el 24 de octubre del año 2000.
- Acuerdo ntre la república de Guatemala y los Estados Unidos Mexicanos sobre cooperación para combatir el narcotráfico y la farmacodependencia**, suscrito el 18 de agosto de 1989, ratificado el 23 de agosto de 1989.
- Acuerdo entre los gobiernos de Guatemala y de Venezuela sobre prevención, control, fiscalización y represión del consumo indebido y tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias psicotrópicas**, suscrito el 29 de agosto de 1991, ratificado el 14 de mayo de 1992.

Acuerdo entre el gobierno de la república de Guatemala y el gobierno de los Estados Unidos de América para cooperar en la supresión del tráfico ilícito por mar, suscrito en el año de 1997, ratificado el 17 de septiembre del 2003 y publicado 2003.

Código de Salud. Congreso de la República, Decreto número 90-97, 1997.

Código Penal. Congreso de la República, Decreto número 17-73, 1973.

Código Procesal Penal. Congreso de la República, Decreto número 51-92, 1992.

Ley Contra la Narcoactividad. Congreso de la República, Decreto número 48-92, 1992.

Ley Orgánica del Ministerio Público. Congreso de la República, Decreto número 40-94, 1994.

Ley del Organismo Judicial. Congreso de la República, Decreto 2- 89, 1989.

Ley de la Policía Nacional Civil y sus Reglamentos. Congreso de la República, Decreto número 11-97, 1997.